

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31379

Mendoza, Martes 1 de Junio de 2021

Normas: 13 - Edictos: 198

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>15</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>29</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>30</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>33</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>35</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>35</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>42</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>68</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>70</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>77</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>84</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>86</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>87</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>91</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 322

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-01246741- -GDEMZA-DIC, por el cual se solicita la contratación directa del servicio público de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas y el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2, la empresa Centurylink Argentina S.A., manifiesta que por inconvenientes en la compra de los equipamientos necesarios, la fabricación de equipos en el exterior, los trámites pertinentes, relevamientos, etc. y una serie de tareas concatenadas, restringen la posibilidad de ejecutar los trabajos en los tiempos normalmente necesarios para realizar las tareas adjudicadas, lo que producirá demoras en la implementación de algunos servicios que fueran adjudicados oportunamente por Licitación Pública N° 1003/2019-907.

Que a lo expresado precedentemente, la Dirección de Informática y Comunicaciones en orden N° 3 del expediente citado en el visto, solicita y fundamenta la necesidad de una nueva contratación directa en los términos de la ya dispuesta oportunamente por Decreto N° 1561/20, cuyo plazo de vencimiento opera el 31 de marzo de 2021, por el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 31 de agosto de 2021 y/o hasta la fecha de Recepción Definitiva de los nuevos servicios adjudicados por Decreto N° 1316/2020.

Que la nueva contratación directa se debe a la necesidad de contar con un instrumento legal que permita continuar disponiendo del servicio de telefonía fija hasta la recepción definitiva de los servicios adjudicados por Decreto N° 1316/2020, prevista en un plazo de 90 (noventa) días; por ser dicho servicio una herramienta fundamental para el cumplimiento diario de las tareas en los distintos organismos del Gobierno de la Provincia.

Que el monto mensual estimado asciende a la suma de Pesos catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta con 43/100 (\$ 14.584.770,43) y un total por los cinco (5) meses de servicios de Pesos setenta y dos millones novecientos veintitres mil ochocientos cincuenta y dos con 15/100 (\$ 72.923.852,15).

Que en los Ordenes N° 6/19 obran los Volantes de Imputación Preventiva del gasto, debidamente intervenidos por Contaduría General de la Provincia.

Que los mismos ascienden a la suma de Pesos sesenta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve con 51/100 (\$ 61.758.519,51).

Que por ello la contratación que se tramita será efectuada por el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 20 de agosto de 2021 y/o hasta la fecha de Recepción Definitiva de los nuevos servicios adjudicados por Decreto N° 1316/2020.

Que en los ordenes N° 24/26, las empresas que vienen cumpliendo el servicio, a saber: CENTURYLINK ARGENTINA S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., y TELMEX ARGENTINA S.A., en razón de ser las adjudicatarias de la anterior Licitación Pública N° 1130/2012-907, han dado su conformidad a continuar con la prestación del servicio de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas y el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en las mismas condiciones técnicas y económicas de la citada licitación.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el orden N° 32, con lo dispuesto por el artículo 144, inc. d) de la Ley 8.706 y Decreto 1.000/15.

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Contrátese directamente (sin publicación en la Página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes) por la suma estimada de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 61.758.519,51), el servicio público de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas y el servicio de telefonía IP en el Gobierno de la Provincia de Mendoza con las firmas "CENTURYLINK ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. N° 30-62674717-1; "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. N° 30-63945397-5; y "TELMEX ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. N° 30-69509841-9, atento a las conformidades prestadas por ellas a órdenes 24/26, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 20 de agosto de 2.021 o hasta la fecha de Recepción Definitiva de los nuevos servicios adjudicados por Decreto N° 1316/2020, a saber:

A la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-62674717-1, la suma estimada de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 40/100 (\$ 49.748.823,40).

A la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5, la suma estimada de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 11.856.467,36).

A la firma TELMEX ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 33-69509841-9, la suma estimada de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 75/100 (\$ 153.228,75).

Artículo 2°: El gasto autorizado por el artículo 1° será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a las cuentas generales imputadas preventivamente según volantes que se adjuntan en órdenes N° 6/19, del presupuesto vigente año 2.021.

Artículo 3°: Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al consumo, considerando que los montos son estimativos dadas las características del servicio que se contrata.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
01/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 527

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-01252537-GDEMZA-RCCP#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra informe de la Oficina de Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas, el cual expresa que la agente María Cristina KOCOUREK en fecha 29 de diciembre de 2018 cumplió la edad establecida con prórroga para las mujeres para acogerse a los beneficios de la jubilación, es decir 65 años;

Que se procedió a notificarla mediante memo enviado por el Correo Argentino en fecha 15/01/2019;

Que hasta el día 12/02/2019, la agente Kocourek no envió el memo firmado como notificada, por lo que se procedió a notificarla personalmente en su domicilio, donde en la Cédula de Notificación se informó que en el domicilio no respondió nadie;

Que informalmente a través de la Sra. Claudia Ceballos, Notificador del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la Oficina Tunuyán, el día 11/02/2019 se entregó una nota de ATE de fecha 08/02/2019, donde comunican que en las elecciones de Delegados Gremiales realizadas en la Oficina Tunuyán, resultó electa la Sra. Kocourek por el período 2019/2021, en el que se adjunta también copia de Lista de Candidatos cuya elección tendría fecha el 29/01/2019, ambas notas fueron entregadas en mano, por lo que se habría incumplido la vía formal para comunicar a la Oficina de Personal las novedades producidas;

Que no obra en la documentación que se acompaña, constancia fehaciente que acredite que la agente se dio por notificada del memo emitido por la Oficina de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, previo a postularse para el cargo de delegada gremial, fecha desde la cual rige la protección gremial prevista en la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales;

Que por ello la empleadora deberá solicitar autorización judicial a los fines de intimar a la agente al inicio de los trámites jubilatorios correspondientes;

Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia obrante en orden 09 y con el dictamen de Asesoría de Gobierno, obrante en orden 13,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno y por su intermedio, a los abogados auxiliares de esa Asesoría a iniciar, proseguir y concluir las acciones judiciales de los Artículos 47 y 52 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical a la agente María Cristina KOCOUREK, C.U.I.L. N° 27-11102823-6, Clase 010, Oficial Público, Código Escalafonario: 05-1-03-08, Unidad Organizativa 02, Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
01/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 530

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01533685-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la designación con carácter transitorio y el otorgamiento del Adicional de Mayor Dedicación del 80% al Lic. HÉCTOR FABIÁN GÓMEZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra nota de pedido emitida por el Director General de la Dirección de Informática y Comunicaciones mediante la cual solicita la designación en forma transitoria en Clase 013 con el Adicional de Mayor Dedicación del 80% del Lic. Gómez;

Que en orden 09 obra el Visto Bueno previsto en el Artículo 1º y 2º del Decreto Acuerdo N° 1785/20;

Que en orden 22 obra dictamen emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 35 obra el Visto Bueno a los cálculos de orden 28 emitido por la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Adicional por Mayor Dedicación está previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículo 4º de la Ley N° 9015, Artículos 8, 25, 27 y 35 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y Artículos 2, 11, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21, reglamentario de la misma;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 – Presupuesto General Ejercicio año 2021 -.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto General vigente año 2021 por un total de PESOS: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 87.569,31), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal y suprimase el cargo conforme se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Designese con carácter transitorio a la Lic. HÉCTOR FABIÁN GÓMEZ, D.N.I. N° 18.453.146, clase 1967, en el cargo Clase 013 -Subdirector- Código Escalafonario: 05-5-03-02 Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional de Mayor Dedicación del 80% previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al Lic. HÉCTOR FABIÁN GÓMEZ, D.N.I. N° 18.453.146, clase 1967, en el cargo Clase 013 -Subdirector- Código Escalafonario: 05-5-03-02 Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 6º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo

dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2021, U.G.C. G99022-41101-000 U.G.G. G96140.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8º- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de 2021.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 628

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021

VISTO el Expediente N° 8873-D-2018-20108, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en nombre y representación del Señor DIEGO FERNANDO POTASCHNER, D.N.I. N° 27.405.256, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, en contra de la Resolución N° 1509 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 13 de noviembre del año 2018 (Resolución N° 1509-IPV-2018); y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se le impuso al agente la sanción de dos días de suspensión, en virtud de los fundamentos vertidos en dicha Resolución.

Que el Recurso ahora en análisis, ha sido presentado en los términos y dentro del plazo previstos en los Artículos 183 y 184 de la Ley N° 9003, siendo procedente desde el punto de vista formal.

Que de las actuaciones surge que al recurrente se le impuso la mencionada sanción de suspensión por:

1. Inasistencias injustificadas los días 16 y 17 de noviembre de 2017 y desde el día 5 al 09 de febrero de 2018, haciendo un total de 7 días; haber omitido comunicar en tiempo y forma el período en el cual iba a hacer uso de su licencia anual 2018 (5 al 9 de febrero de 2018) y por haber acompañado el formulario respectivo en forma tardía.

2. Por haber incumplido el deber de prestar sus servicios en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes.



3. Por haber incumplido íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido.

Que del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública agregado a fojas 15/21 del expediente 8873-D-2018-20108, surge que ha habido exceso de rigor formal en el análisis y encuadre legal de la tramitación sumaria que dio origen al recurso de alzada.

Que en el referido dictamen se expresa que existen dudas razonables respecto de la acreditación de los hechos contra el agente sumariado, tal se han planteado y llevado a cabo por la instrucción sumarial, entendiéndose que no resulta razonable la aplicación del Artículo 13 Inciso a), Artículo 14 Inciso a), Artículo 66 del Decreto Ley N° 560/73 y Artículo 38 de la Ley N° 5811.

Que del análisis plasmado en el mencionado dictamen, surge evidente que los argumentos principales esgrimidos por la instrucción sumaria colisionan con el principio de la verdad material administrativa. Entendiéndose que la sanción aplicada no se encuentra graduada conforme a la naturaleza y gravedad de la supuesta falta, ya que respecto a los días de licencia anual tomados en el mes de febrero de 2018, se le aplica sanción de suspensión de dos días, con descuento de haberes y registro de la medida en su legajo, a un agente de planta que posee correctos antecedentes laborales, culminando la primigenia imputación sumarial en todas sus partes, solo en un incumplimiento de forma/formalidad como es "la ausencia en el Dpto. de Personal del IPV del formulario de licencia anual", motivo por el cual se aplica la sanción de suspensión.

Que del expediente de la tramitación sumaria surge que la Superioridad estuvo en conocimiento de tal "omisión formal", no siendo ésta considerada como un requisito esencial de inadmisibilidad a fin de conceder la licencia atento a que se estaba en conocimiento del cronograma de licencias.

Que la medida disciplinaria igualmente le fue impuesta al recurrente, aún cuando se encuentra acreditado que el sumariado se ajustó a las instrucciones dadas por el Departamento de Personal del Instituto Provincial de la Vivienda, basado en la creencia de que dicha oficina le había dado la información correcta y conforme al procedimiento normal seguido por el organismo en casos similares a esa época, aun cuando la información proporcionada prima facie no se correspondió con las normas vigentes en el citado organismo, avalando incluso la presentación del formulario de licencia con fecha posterior al regreso de la misma, siendo tal circunstancia de conocimiento de todos los superiores, tal como surge de las declaraciones testimoniales.

Que con relación a las dos inasistencias del mes de noviembre de 2017, razones humanitarias impiden la aplicación de la sanción disciplinaria, habiendo incluso el mencionado Instituto publicado aviso fúnebre en el Diario Los Andes, concluyendo la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, que no existió falta grave ni leve del sumariado y que las inasistencias del sumariado, tanto los días de noviembre de 2017, como la licencia anual en febrero de 2018, no pueden encuadrarse como injustificadas ni como causantes de falta a sus deberes.

Que un mínimo de razonabilidad y proporcionalidad en el accionar administrativo indican que la autoridad competente, ajustándose a derecho, podrá sobreseer al agente sumariado, debiendo restituirse la suma dineraria descontada de su haber.

Que por lo expuesto en los párrafos anteriores el servicio legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, entiende que el recurso analizado debe ser aceptado sustancialmente y recomienda se revoque la Resolución N° 1509-IPV-2018 dictando una nueva norma ajustada a derecho.

Que a fojas 24/25 y vuelta, obra dictamen de Asesoría de Gobierno, en el que se hace un análisis del fondo del reclamo y del recurso.

Que en dicho dictamen se indica que la potestad disciplinaria de la Administración derivada de la relación de empleo público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene

por fin mantener el orden y la disciplina de toda organización, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento. Al respecto se destaca que en la pieza sumarial, el agente Potaschner tomó conocimiento de la acusación en su contra, ejerció su derecho de ser oído, presentó descargo y defensa, ofreció prueba de descargo; es decir en forma activa ejerció su legítimo derecho y garantía de defensa, planteando una hipótesis defensiva, ofreciendo pruebas de descargo y controlando la producción de prueba rendida por la Administración.

Que el Artículo 85 del Decreto Ley N° 560/73 establece que toda sanción se gradúa teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del agente y en su caso los perjuicios causados.

Que conforme a la remisión prevista por el Artículo 80 del Estatuto del Empleado Público, la merituación probatoria debe enmarcarse en el precepto del Artículo 206 del Código Procesal Penal: "las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica".

Que a criterio de Asesoría de Gobierno, corresponde aceptar sustancialmente el presente Recurso de Alzada y revocar la Resolución N° 1509-IPV-2018, emitiendo el Instituto Provincial de la Vivienda una resolución ajustada a derecho.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en el aspecto formal y sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/11 del Expediente N° 8873-D-2018-20108, interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en nombre y representación del Señor DIEGO FERNANDO POTASCHNER, D.N.I. N° 27.405.256, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, en contra de la Resolución N° 1509 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 13 de noviembre del año 2018, quedando revocada dicha disposición.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo anterior, el Instituto Provincial de la Vivienda deberá dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
01/06/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 238

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04335668- -GDEMZA-SDDRP##MSDSYD, en el cual se solicita la incorporación en los Adicionales por Mayor Dedicación del 50% y Mayor Horario, que determinan los Arts.

32, puntos 9 y 10, 43 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias de Da. MARÍA ELENA MENGONI, con funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 005 – Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 75 – Subsecretaría de Salud - Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 86 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Disminúyase el porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación del OCHENTA POR CIENTO (80%) al CINCUENTA POR CIENTO (50%), que establecen los Arts. 32 – punto 9 y 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias de la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 016 – Cód. 15-1-03-09 – Jefe de Departamento 1º Nivel.

Da. MARÍA ELENA MENGONI, clase 1970, DNI N° 21.369.855, CUIL N° 27-21369855-4.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32 -Punto 10– y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. MARÍA ELENA MENGONI, DNI N° 21.369.855, CUIL N° 27-21369855-4, quien revista en el cargo consignado en el Artículo precedente.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70449

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 329

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432899-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Enfermeros Argentinos"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.896.098,75).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.896.098,75) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.373.400,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.896.098,75) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.373.400,00), en el Hospital "Enfermeros Argentinos".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 498

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01632084-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.771.240,45).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 359

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2021

Visto, el Expediente N° EX-2021-03102653- -GDEMZA-DGAE#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9243 (B.O. 08/08/2020) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que Artículo. 6º de la Ley Autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 4.450.000.000,00), en el Programa creado por la presente Ley. La distribución de la inversión se realizará sobre las actividades contempladas en el Artículo 2º de acuerdo a los siguientes montos: AGRICULTURA, \$1.300.000.000, INDUSTRIA \$430.000.000, CONSTRUCCIÓN \$2.000.000.000, COMERCIO Y SERVICIOS \$720.000.000;

Que se reasignaron fondos mediante Resolución N° 265-EyE-2021, en el cual se transfirieron de Comercio y Servicios a Industria;

Que en esta instancia se determina pasar de la Línea de Agricultura a Industria y a Comercio y Servicios la suma de \$ 130.000.000,00 y \$ 20.000.000,00 respectivamente;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que se deben aprobar los pliegos para esta Decima convocatoria.

Por ello, con lo establecido por la Ley N° 9243 y sus modificatorias, Artículo 4 del Decreto N° 966/2020 (B.O. 26/08/2020),

**EL**

## MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

### RESUELVE:

Artículo 1° - Reasígnese la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 150.000.000,-) de la Línea de Agricultura a las Líneas de Industria y de Comercio y Servicios conforme las facultades que establece 6 de la Ley N° 9243 y lo indicado en los considerando de la presente resolución.

Artículo 2° - Conforme lo establecido en el artículo anterior la distribución de la inversión se realizará sobre las actividades contempladas en el Artículo 2° de la Ley 9043 de acuerdo a los siguientes montos: AGRICULTURA PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES (\$860.000.000); INDUSTRIA PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$1.150.000.000); CONSTRUCCIÓN PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000), COMERCIO Y SERVICIOS PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$440.000.000).

Artículo 3° - Ajustese los montos del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES conforme la distribución dispuesta en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Décima Convocatoria del Programa Mendoza Activa, la que estará abierta del 1 al 10 de junio de 2021, y que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 5° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANRÉS VAQUIÉ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

### SUBSECRETARIA DE DEPORTES

Resolución N°: 230

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2021

Vista la situación epidemiológica de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 555/2021 de fecha 02 de Mayo de 2021 se adoptaron diversas medidas respetando el objeto previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 de "establecer medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios..." y "...facultar a los Gobernadores de Provincia para adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario." (artículo 2°);

Que el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia reconoce asimismo que en nuestro país y en la propia Provincia "siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica" señala que "cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación



epidemiológica y deberá identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente.”;

Que, si bien el sistema de salud continúa dando respuesta a los requerimientos, el mismo se encuentra en un importante estado de tensión, por lo que resulta adecuado adoptar las medidas pertinentes para su paulatino alivio;

Que, por lo expuesto, y con la finalidad de disminuir la circulación comunitaria del virus, resulta procedente ampliar las medidas oportunamente adoptadas, relacionadas a la práctica y competencia deportiva;

Que de tal manera, se podrá continuar con las disposiciones vigentes a la fecha, a las cuales se agregarán las ampliaciones y modificaciones que se detallan en la presente norma;

Que se estima prudente aplicar medidas de manera uniforme en todo el ámbito territorial de la Provincia, en la convicción de que no resulta conveniente aplicar restricciones diferentes entre los diversos municipios provinciales;

Que la Resolución Ministerial N° 1188/20 estableció como misión de la Subsecretaría de Deportes “entender en las actividades concernientes a la promoción del Deportes y la Recreación en cualquiera de sus modalidades, formando, asistiendo y fiscalizando las actividades relacionadas con la práctica deportiva, con el objeto de lograr el desarrollo psíquico, físico y social de la población”;

Por ello;

**EL**

**SUBSECRETARIO DE DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Suspéndase en todo el ámbito territorial de la provincia la realización de competencias deportivas amateurs que impliquen traslados entre las distintas regiones de la provincia (Gran Mendoza, Zona Este, Valle de Uco y Zona Sur). Esta restricción tendrá vigencia para todas las categorías y para encuentros deportivos de cualquier tipo.

Artículo 2°- Establézcase que aquellas competencias deportivas nacionales que requieran traslados inter regionales o a otras provincias del país, pueden realizarse únicamente con la autorización expresa del gobierno nacional, y con arreglo a los protocolos sanitarios vigentes.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**PROF. FEDERICO CHIAPETTA**

S/Cargo  
01/06/2021 (1 Pub.)

**ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL**

Resolución N°: 1229

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2021

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2021-1685861-GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la solicitud de incremento tarifario los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, obran las peticiones respectivas de las asociaciones de propietarios de taxis y remises, APROTAM, CETAX, ATASUR.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, entiende el correspondiente informe oficial, que luce agregado a orden 4.

Que, obra en autos Acta de Reunión del Órgano Consultivo, creado a partir de la ley 7412, requisito necesario a los fines previstos en los arts. 26 y 27 inc. a de la ley 7412.

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, por tanto, corresponde dar inicio al procedimiento de Audiencia Pública, previsto en el art. 168 bis de la ley 9003. Resultando de aplicación subsidiaria, en cuanto a la regulación del desarrollo de la audiencia y en todo lo no previsto expresamente en la ley 9003, las prescripciones de la Resolución n° 2874/13.

Que, habiendo sido planteada la necesidad de la reforma tarifaria, contando con los estudios de costos oficiales y privados, reunido el órgano consultivo, se debe proceder al dictado de la norma legal pertinente que disponga la convocatoria a Audiencia Pública.

Que, dicha norma deberá hacer constar la fecha, lugar y hora en que se desarrollará la misma, debiendo tener presente la publicación previa en el B.O., sitio electrónico del organismo convocante y dos diarios locales, con una antelación de 15 días hábiles en 3 oportunidades (art. 168 bis inc. 4 ley 9003).

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por escrito en el lugar que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho escrito deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente y al temario de la audiencia oportunamente.

Que, deberá labrase acta de la sesión realizada, con versión taquigráfica o soporte técnico que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por último, atento la situación de emergencia sanitaria y las medidas dispuestas en su consecuencia, debe desarrollarse la audiencia en forma remota, mediante los medios electrónicos idóneos.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 23 de junio de 2021 a las 9 hs. a celebrarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento tarifario para el servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el art. 1º; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 18 de junio de 2021, por correo electrónico a la siguiente casilla: [mesadeentrada@emop.com.ar](mailto:mesadeentrada@emop.com.ar). Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4º: Quienes deseen presenciar la audiencia sin participar como oradores, deberán también inscribirse previamente al correo electrónico referido en el artículo precedente y en igual plazo.

ARTICULO 5º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en los artículos 3º y 4º, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar de la audiencia.

ARTICULO 6º: Los interesados que deseen copia de las actuaciones, deberán solicitarla al mail indicado en el artículo 3º, y les será remitida al correo electrónico que indiquen.

ARTICULO 7º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**JORGE TEVES**  
PRESIDENTE EMOP

MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ  
VICEPRESIDENTE EMOP

S/Cargo  
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

#### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 41

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00274214-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 2070 GAZZE GUSTAVO FARID", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT N° 20-20668006-8, nombre de fantasía "LA FUENTE", con domicilio comercial en calle Av. del Libertador N° 53, Palmira, San Martín, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00272284-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2070, labrada en fecha 14 de diciembre de 2017,

contra "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT 20-20668006-8, imputandose infracción al art. 3 del Decreto N° 3492/91 concordante con el art. 9 de la ley 5.547 ya que se constata la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada, los que se detallan a continuación: Seis (6) unidades Hellmann's Salsa Golf por 125 gramos con vencimiento el día 02/08/2017; Tres (3) unidades Exquisita por 80 gramos Postre Chocolate con vencimiento el día 06/12/2017; Cuatro (4) Exquisita Postre de Dulce de Leche por 80 gramos con vencimiento el día 10/09/2017. En el acta se deja constancia de que se adjuntan tres (3) fotografías de los productos vencidos. Asimismo se emplaza a la firma a que en un período de 5 días hábiles proceda a tramitar el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y a colocar el 0800 en el ticket o Factura (Ley N° 7.538).

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00272296-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las tres (3) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada presenta descargo a orden n° 5 (D.E. INLEG-2017-00273257-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ) donde señala que al momento de la inspección se encontraba en el local comercial su padre de 82 años Ahmed Gazze quien no sabía del Libro de Quejas ni de los Factureros con la impresión del teléfono 0800 de la Dirección de Defensa del Consumidor. Acompaña copia de los mismos. En lo que respecta a los productos vencidos señala que ha sido una irresponsabilidad suya que no volverá a ocurrir. Junto a su descargo acompaña dos Facturas de fecha anterior al Acta de Inspección (una del día 28/03/2017 y la otra del día 06/11/2017) que contienen la leyenda "Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678", y una habilitación del Municipio de San Martín de fecha 02/07/2013 que refiere a un libro de reclamos.

Que respecto al descargo de la sumariada, es importante resaltar que el emplazamiento por la falta del Libro de Quejas y la falta del 0800 de Defensa del Consumidor en los tickets o facturas, se advierte que según D.E. INLEG-2017-00273257-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ (ver orden n° 5), la firma contaba con los mismos, tal como ha sido acreditado. Por consiguiente, el emplazamiento (mal llamado infracción en el texto del acta) debe considerarse cumplido. Debe recordarse que la Dirección de Defensa del Consumidor ha suscripto Convenios con distintos municipios que les permite a estos rubricar los libros de quejas de los comercios que se encuentren en dichos Departamentos.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata que existía mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumado a las fotografías que se han adjuntado al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario (de hecho, la sumariada reconoce en su descargo la infracción), lleva a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017 ): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa al Sr. "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT N° 20-20668006-8, nombre de fantasía "LA FUENTE", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan Trece (13) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de

“tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - IMPONER al Sr. "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT Nº 20-20668006-8, nombre de fantasía "LA FUENTE", con domicilio comercial en calle Av. del Libertador Nº 53, Palmira, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación del art. 3 del Decreto Nº 3.492/91, concordante con el art. 9 de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO.**

S/Cargo

01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 43

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2019-02519525-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 4340 MARIN FEDERICO", en el cual obran las actuaciones contra "MARIN FEDERICO MANUEL", CUIT N° 20-23882221-2, nombre de fantasía "EL GALLEGO RESTAURANTE", con domicilio en calle San Martín N° 1575, Tunuyán, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02427223-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola el Acta de Infracción Serie "C" N° 4340, labrada en fecha 13 de Mayo de 2019 contra "MARIN FEDERICO MANUEL" CUIT N° 20-23882221-2, nombre de fantasía "EL GALLEGO RESTAURANTE", por la inexistencia del Libro de Quejas (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que corresponde señalar que en fecha 09 de Enero 2019 la Municipalidad de Tunuyán constata la falta del Libro de Quejas y emplaza al comercio mencionado a que en un plazo de 5 días hábiles se tramite el Libro de Quejas. También se señala en el texto del Acta Municipal N° 24 que se acompaña a orden n° 2 (D.E. ACTA-2019-02427223-GDEMZA-INSPE#MGTYJ), que existía un Acta de Emplazamiento previo por el mismo tema, y que no había sido cumplido.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 05/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, es emplazada y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), se advierte

que el Sr. "MARIN FEDERICO MANUEL", CUIT N° 20-23882221-2, no tramita el Libro de Quejas.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley".

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción de multa a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a la firma "MARIN FEDERICO MANUEL", CUIT N° 20-23882221-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a "MARIN FEDERICO MANUEL" CUIT N° 20-23882221-2, nombre de fantasía



“EL GALLEGO RESTAURANTE”, con domicilio en San Martín N° 1575, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva ( Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
01/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 49

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00088227-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 315 Ojeda Omar Maximiliano” en el cual obran las actuaciones sumariales contra “OJEDA OMAR MAXIMILIANO”, CUIT 20-28159145-3, nombre de fantasía “La Casa de la Tarjeta”, con domicilio comercial en calle San Juan N° 1405, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00072201-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 315 labrada en fecha 7 de abril de 2017, contra la firma "OJEDA OMAR MAXIMILIANO", CUIT 20-28159145-3, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-00505929-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 7, se labra en fecha 14 de marzo de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 2585 contra la firma "OJEDA OMAR MAXIMILIANO", CUIT 20-28159145-3, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado, el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que no debe omitirse que la firma previo a ser infraccionada, se emplaza y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), de orden n° 15 según D.E. IF-2021-01221822-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se advierte que la firma "OJEDA OMAR MAXIMILIANO", CUIT 20-28159145-3, tramita el Libro de Quejas en fecha 2 de octubre de 2019, mediante boleto serie AC N° 9778. Es decir, que la firma infraccionada adecua su conducta al año y medio después de ser infraccionada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-01212853-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "OJEDA OMAR MAXIMILIANO", CUIT 20-28159145-3, nombre de fantasía "La Casa de la Tarjeta", con domicilio comercial en calle San Juan N° 1405, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva ( Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
01/06/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“TRAY-VIS S.A.S.”.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: la conforma el señor Gonzalo Miguel Oliveras, con Documento Nacionalidad de Identidad N° 92.648.815, nacido el 29 de enero de 1979, divorciado, estadounidense, de profesión comerciante, CUIT 20-92648815-6, con domicilio en calle Sargento Cabral 1.604, Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del acto constitutivo: 27 de Mayo de 2021. 3) Denominación: se denominara TRAY-VIS Sociedad por Acciones Simplificada 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Sargento Cabral 1.604, Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuaria, b) Industrial, c) Comercial, d) Transporte y Cargas, e) Construcción, f) Inmobiliaria, g) Mandatos, h) Proveedor del Estado, i) Importación y Exportación. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) representado por mil acciones de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Gonzalo Miguel Oliveras y como administrador suplente al señor Branco Miguel Secades, Documento Nacional de Identidad N° 37.125.071, nacido el 9 de Octubre de 1992, soltero, argentino, de profesión comerciante, CUIT 23-37125071-9; con domicilio en Manzana 14 Casa 4 Barrio Condominio Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Gonzalo Miguel Oliveras o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5285283 Importe: \$ 320  
01/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ENVASES Y TRANSPORTES DON BARCELONA S.A.** De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: la conforman la señora Mónica Beatriz SPISSO, Documento Nacional de Identidad número 22.512.491, CUIL/T 23-22512491-4, argentina, nacida el día 06 de diciembre de 1971, 49 años de edad, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Rufino Ortega n° 3.680, La Primavera, Guaymallén, Mendoza; y el Señor Sergio Miguel ROMO, con Documento Nacional de Identidad n° 20.657.515, CUIL/T 20-20657515-9, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1968, 52 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Matheu n° 4.798, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. - 2º) Fecha del Acto constitutivo: 13 días del mes de mayo de 2021. -3º) Denominación: se denomina ENVASES Y TRANSPORTES DON BARCELONA S.A. -4º) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en calle Rufino Ortega n° 3.680, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. -5º) Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES E INDUSTRIALES. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. C) MANDATOS. D) TRANSPORTE. E) ASERRADERO. F) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO. G) INMOBILIARIAS. H) LICITACIONES Y OFERTAS. - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución. - 7º) Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (100.000,00). 8º) Órgano de Administración: Presidente: MONICA BEATRIZ SPISSO, DNI 22.512.491, y el Director Suplente: SERGIO MIGUEL ROMO, DNI 20.657.515, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, en Rufino Ortega n° 3.680, Distrito La Primavera, Guaymallén, Mendoza, y ejercerán sus funciones por el termino de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.- 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o el director que lo reemplace. - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5285372 Importe: \$ 768  
01-02/06/2021 (2 Pub.)

(\*)

**“LION THE PRIDE PISCINAS S.A.S.”:** Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: señores DANIEL ESTEBAN JORQUERA DEVOTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 27.126.695, CUIT 20-27126695-3, nacido el 15 de diciembre de 1978, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta Panamericana Km 8, Distrito La Puntilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y ALEXANDER HERNAN JORQUERA OCHOA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 42.083.037, CUIT 20-42083037-9, nacido el 17 de septiembre de 1999, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en B° Alta Compuerta, Casa 9, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 21 de mayo de 2021. 3) Denominación: LION THE PRIDE S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en B° Alta Compuerta, Casa 9, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La Construcción y Fabricación de Piscinas.- Construcción de piletas de material mixto, como hormigón y ladrillos, desde lo más común hasta lo más extravagante.- Fabricación de piletas de fibra de vidrio reforzadas, rectangulares y de arco romano, como cualquier otra figura, con medidas en general de 5,00 x 2,80 cm; de 6,00 x 2,80 cm; de 7,00 x 2,80cm.- Así también, venta y colocación de accesorios para piletas como, skimmers, retornos, hidro-jets, cañerías varias, bombas autocebante, filtros de arena, luces subacuáticas, cerámicas símil venecita, placas atérmicas y pastinas.- Mano de obra: Excavación, carga de contenedores, limpieza de terrenos, contra-pisos, levantamiento de muros, colocación de travertino, cerámico, atérmicos.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de Pesos: Cien Mil - (\$ 100.000,00) - representado por mil (1000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$ 100.-) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Suscribe e integra el total del capital Social de la siguiente forma: a) DANIEL ESTEBAN JORQUERA DEVOTO, suscribe Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS CIEN (\$ 100,00) por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y b) ALEXANDER HERNAN JORQUERA OCHOA, suscribe Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS CIEN (\$ 100,00) por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).- Y Los socios integran el CIEN POR CIENTO (100%) del capital en efectivo en este acto, es decir la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de Integración de Capitala. 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a DANIEL ESTEBAN JORQUERA DEVOTO y Administrador Suplente: a ALEXANDER HERNAN JORQUERA OCHOA, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5286985 Importe: \$ 576  
01/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MEDILINE S.A.S.-** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 28 de Abril de 2021, y acta de subsanación del 20 de Mayo de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Luis Octavio Pierrini, DNI N° 20.525.165, CUIT 20-20525165-1, de nacionalidad argentina, nacido el 15/12/1968, divorciado, profesión empresario, domiciliado en Manzana 56, casa 13, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza, Sergio Daniel Andrada, DNI N° 21.929.624, CUIT

20-21929624-0, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 07/03/1971, profesión empresario, domiciliado en Avenida Las Heras 1976, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, María Fernanda Toledo, DNI N° 18.469.106, CUIT 27-18469106-5, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 03/04/1967, profesión analista en sistemas, con domicilio en Manzana A, lote 01, Barrio Pórtico del Sol, El Challao, Las Heras, Mendoza y Raúl Jerónimo Vargas, DNI N°23.291.296, CUIT 20-23291296-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22/06/1973, casado, de profesión empresario, domiciliado en Rivadavia 57, piso 1 oficina 4, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de 28 de Abril de 2021 y subsanación 20 de Mayo de 2021. 3°) Denominación: Mediline S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en Emilio Civit 444, Ciudad de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) el desarrollo, fabricación, comercialización, subcontratación, instalación, soporte y mantenimiento de equipos electrónicos e informáticos, así como hardware, software y de aplicaciones instaladas en dichos equipos B) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial y Leyes complementarias. C) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patente, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. D) Actividades profesionales, científicas y técnicas. E) Licitaciones: mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. F) COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos e insumos necesarios y vinculados al objeto social. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o por este estatuto. G) FINANCIERA: tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra venta de acciones, títulos, bonos, y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17.811. Podrá cobrar y/o realizar transacciones financieras por cuenta y orden de terceros. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de \$60.000,00 (pesos: sesenta mil con cero centavos) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de un valor nominal \$1,00 (pesos uno) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Luis Octavio Pierrini suscribe la cantidad de 21.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con un derecho a voto por acción, representativas del 35% del capital social, Sergio Daniel Andrada suscribe la cantidad de 21.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con un derecho a voto por acción que representan el 35% del capital social, María Fernanda Toledo suscribe la cantidad de 12.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con un derecho a voto por acción que representan el 20% del capital social, y Raúl Jerónimo Vargas suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con un derecho a voto por acción que representan el 10% del capital social. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Srta. María Fernanda Toledo, DNI N° 18.469.106, CUIT 27-18469106-5, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 03/04/1967 quien fija domicilio especial en Manzana A, lote 01, Barrio Pórtico del Sol, El Challao, Las Heras, Mendoza; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Jerónimo Vargas, DNI N°23.291.296, CUIT 20-23291296-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22/06/1973, casado, de profesión empresario, constituye domicilio especial en Rivadavia 57, piso 1 oficina 4, Ciudad de Mendoza, Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.



Boleto N°: ATM\_5287073 Importe: \$ 864  
01/06/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**La Unión Vecinal del Barrio Municipal de Luzuriaga**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 2021, a las 16:00 hs., en primera convocatoria y a las 17:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Julio Gutiérrez N° 2471, Luzuriaga, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5282681 Importe: \$ 176  
01/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**UNIÓN VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICO EL SAUCE** La Comisión Directiva, en uso de sus facultades, RESUELVE: llamar y convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN FORMA VIRTUAL, para el día 25 DE JUNIO DE 2021, a las 18.00 hs. Mediante plataforma meet Google: <https://meet.google.com/gvw-pqsv-tii> para tratar el siguiente. orden del día: 1. Elección de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario general aprueben y firmen el acta de asamblea en forma presencial posterior a la asamblea 2. Lectura y aprobación del acta N° 563 de la asamblea anterior. 3 Consideración fuera de término de la memoria anual, balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos, anexo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al cuadragésimo noveno (49) ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre 2018. 4. Consideración fuera de término de la memoria anual, balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos, anexo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al quincuagésimo (50) ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre 2019. 5. Consideración fuera de término de la memoria anual, balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos, anexo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al quincuagésimo primero (51) ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre 2020. 6. Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva, por vencimiento de mandatos y dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas. ARTICULO 28: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebran en el día, lugar y fecha que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. TITULO SEPTIMO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 9: "La Unión Vecinal estará constituida por todos los vecinos afiliados y... en dos categorías de socios: socios simples y socios plenos: a) socios simples: gozaran de todos los beneficios.... Excepto el participar de la vida política de la misma... y no podrá ser miembro de la comisión directiva. b) socios plenos: para acceder a esta categoría de socio pleno, el socio deberá acreditar 7 años como socio simple de la institución...c) todos los socios plenos tendrán derechos y obligaciones tales como: aceptar cargos cuando sea designado por la comisión directiva.... ARTICULO 12: "Para participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y a voto se deberá encontrar al día con el pago de las cuotas sociales y para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere tener como mínimo dos años de antigüedad como socio pleno de la institución, estar al día en las cuotas sociales y conocer debidamente el estatuto" NOTA 1: Copias de memoria anual. Balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos, anexos e informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cuadragésimo noveno (49)

,quincuagésimo (50) y quincuagésimo primero (51) cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente, copia de publicación boletín oficial de la Provincia de Mendoza convocando a Asamblea General Ordinaria a disposición de los socios en Oficina de administración: ALFONSO X N.º 50, EL SAUCE, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. NOTA 2: Se deberá acreditar identidad para participar de la asamblea con documento oficial.

Boleto N°: ATM\_5288377 Importe: \$ 560  
01/06/2021 (1 Pub.)

**GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA - GEMSA.** Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 14 de junio de 2021, a las 10:00 horas, virtualmente y a distancia en el ámbito de la plataforma informática ZOOM, a cuyos efectos notifica a los accionistas el correspondiente Link (conexión por Internet) ID: 854 1906 4092, Código de acceso: 382299; para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2020. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 280 del Decreto Provincial N° 778174; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5 ) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º) Elección de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Suplentes por la clase A, y un (1) Director Titular y un (1) suplente por la Clase B, por el período 2021/2023; 7º) Elección de dos (2) Síndicos titulares y dos (2) suplentes por la Clase A, y un (1) Síndico titular y un (1) suplente por la Clase B, por el período 2021/2023. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5282446 Importe: \$ 1200  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

**SADELA S.A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** Omar Edgardo Fernández en mi carácter de presidente convoca a Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas a celebrarse el día 07 de junio del 2021, a las 10 horas, a desarrollarse en calle RODRIGUEZ PEÑA N 4438 de Coquimbito Maipú; Provincia de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1 Designación de socios para firmar el acta de asamblea 2.a fin de dotar con a la empresa de la liquidez necesaria para los proyectos inmobiliarios vigentes, se propone la venta del 25% (veinticinco por ciento) de las cesiones de derechos y acciones de SADELA S.A. sobre el inmueble adquirido en subasta el día 12/11/2019 ubicado en Chacras de Coria, calle Pablo Casale s/n según autos N 157.400 caratulados 'Salguero José Luis y otros en J. N° 45.413 c/ Keghart S.A. Y OTROS P/ejec. Sentencia 2.-Dicho inmueble fue comprometido por los socios como incorporación al capital social y pendiente de integración una vez resuelta, a nivel judicial, las cesiones pertinentes. 3- Encomendar al Sr. Omar Edgardo Fernández a evaluar los potenciales valores de plaza y de comercialización de la propiedad, a fin de establecer un precio razonable de comercialización. El presidente.

Boleto N°: ATM\_5282461 Importe: \$ 960  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

**MR & MR S. A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.** Convóquese a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de junio de 2021, a las 11.00 horas, en la sede social sita en calle Callejón de La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo de esta provincia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; II. Motivos de la convocatoria fuera de término; III. Consideración de la Memoria, estados contables, balance y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.05.2020 y destino de su resultado; IV. Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2020 y su remuneración. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas

que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El directorio.

Boleto N°: ATM\_5282696 Importe: \$ 880  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

**ASOCIACIÓN CIVIL LOS LEÑOS** La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 2021, a las 16:30 hs., en calle Alfonso X s/n, El Sauce, Guaymallén, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. 2- Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas complementarias, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría por los ejercicios cerrados al 31/08/2017, 31/08/2018, 31/08/2019 y 31/08/2020. 3- Valor de la cuota social. 4- Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el período estatutario. Estatuto, art. 25: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes en el lugar la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes"

Boleto N°: ATM\_5271281 Importe: \$ 960  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación. Expte: 783582-22-2020, DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS – Operador Unión Vecinal Fausto Burgos, perforará a 200 m de profundidad, para. Uso Abastecimiento poblacional, en propiedad ubicada en Calle Bentos Esq. Calle Los Sauces, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-1400-42188-0000-9. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_5284187 Importe: \$ 128  
01-02/06/2021 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Por orden de la sexta Cámara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, en autos n° 153771 caratulados "BLANCO, Gaston Matias c/ CANELA, Sergio Daniel P/ Despido" el Martillero Público, Señor Cristian Alejandro Brennan, matrícula n° 1813, con domicilio legal en calle Pedro Molina 475 – primer piso – oficina 2 – de la Ciudad de Mendoza, rematará a viva voz, día 08 de Junio del 2021, a las 10:30 horas, en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín n° 322 – Planta Baja, Ciudad, Mendoza, SIN BASE, al mejor postor y en las condiciones que se encuentra, AUTOMOTOR, marca PEUGEOT, modelo PATNER PATAGONICA HDI 1,6 año fabricación 2015. – Tipo: Sedan 5 puertas, color gris, estado de uso y conservación excelente, Dominio OLB-507, posee Aire Acondicionado, radio AM/FM Y CD, cierre centralizado, levanta vidrio eléctricos delanteros, 5 cinco cubiertas armadas en muy buen estado, el tapizado en muy buen estado de uso y conservación, posee gato y llave de rueda, propiedad 100% del demandado. Motor n° 10JBED0038690 y chasis n° 8ADGJ9HJCFG513476, sin verificar, documentación del vehículo, tarjeta verde. Fotos del vehículo agregadas en autos. INSCRIPCIONES: Registro Nacional Propiedad del Automotor n° 1 de Maipu. DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza, patente año 2020 y periodo 01/2021, total deuda \$ 28.257,07. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos por la suma de \$ 450.000, inscripto con fecha 17/12/2018. CONDICIONES VENTA: El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta: el

10% de seña, más 10% de comisión y el 4,5 % de impuesto fiscal. Saldo una vez aprobada la subasta. Informes, deudas y fotos del automotor agregadas en autos, no aceptándose reclamos posteriores, por fallas o defectos de los mismo después de la subasta. Exhibición: el día 04 y 07 de Junio del 2021, en Barrio San Francisco del Monte, calle Reboledo 2471 del Departamento de Guaymallen, en el horario de 14:00 a 15:30 horas. Informes Secretaria del Juzgado, Martillero, celular 261-3055045, Actora 4205273

Boleto N°: ATM\_5282905 Importe: \$ 1008  
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884861-8 5619 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 771 JMC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 771 JMC. Marca: ZANELLA. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML2MPC1778722. Cuadro N° 8A6PCMGZDC110922. Titular: Gonzalez Pedro. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.049,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5283020 Importe: \$ 672  
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04387649-4 257611 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 228 KZC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 228 KZC. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° E030113. Cuadro N° 8ELM05150EB030113. Titular: Olivera Jonatan. Deudas: ATM debe \$ 4.308,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 30.348,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5286229 Importe: \$ 720  
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

---

CELIA IRIS IMPELLIZZERI, Martillero Público, Matrícula N° 2548, por orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. Autos N° 33.914 caratulados "ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON." Rematará: 08 de Junio de 2021, a las 10:00 HORAS, a viva voz en los Estrados del Tribunal sito en Aristóbulo del Valle 138, Planta

---

baja de la Ciudad de Rivadavia Mendoza. El 50 % indiviso de un inmueble urbano (departamento), con la BASE de \$ 1.918.000 con un incremento entre oferta y oferta de equivalente a Pesos Diez mil (\$ 10.000.-) de conformidad por lo establecido en el Art. 275 del CPCC y T bajo la modalidad a viva voz y al mejor postor. Ubicado en Rivadavia, Mendoza según título sometido al Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que forma parte del Edificio Juan Centorbi e Hijos, con frente a las calles San Isidro 740 y Lavalle 735, designada como UNIDAD UNO, Primer Piso. Superficie según título: Superficie cubierta propia 74,47 m<sup>2</sup>, superficie cubierta común 35,39 m<sup>2</sup>, superficie cubierta total 109,86 m<sup>2</sup>. Superficie no cubierta común uso exclusivo: terraza 10,50 m<sup>2</sup>. Límites y medidas perimetrales :El inmueble es parte de un edificio que posee los siguientes límites: al norte con Pedro Adi en 113,05 m., al Sur con Serruya Hermanos en 111,50, al este con calle San Isidro en 14,20 y al Oeste con calle Lavalle en 15,65 m, Registros e Inscripciones: Registro Propiedad Raíz: Matrícula 1000502213 de Folio Real, ATM Padrón Territorial: N° 9271/10, Nomenclatura Catastral: N° 10-01-02-0013-000007-0025-9, Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. Cta. 107-0000770-025-7, Padrón Municipal 32/512/1, Avalúo Fiscal Año 2021: \$ 508.377. Deudas: ATM. Impuesto Inmobiliario \$ 15.167,55 al 03-02-2021, Municipalidad de Rivadavia : \$ 19.635,23 al 30-04-2021. Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. \$ 52.749,37 al 04-02-2021 EXPENSAS: No posee deudas al mes de abril de 2021. Se deja constancia que estos montos son actualizados al momento de su efectivo pago. GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO: \$ 367.000 Por Of, en J: 32914 carat. "GIL DI PAOLA JERONIMO A. Y OT. EN AUTOS N° 29.209 MOLTENO C/ ROSI Y OTS. P/ EMB. PREV." Del 3 Juzg CC y M, 3ra Circ, Jud, Mza. Reg.a fs, 55 T° 1 de Emb. Gral. 3° C.J.S/ parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 1640970 del 14/06/2017. EMBARGO: \$ 282.290 por of. En J. 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas Reg. A Fs.194, T°5 de Emb, Grles. 3 C.J. sobre la parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 2014227 del 10/03/2020. EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$ 382.290 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 156, T° 6 Emb. Grles. De la 3ra, C.J. Ent. 2054357 del 28/10/2020. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$ 600.000 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 147, T° 7 Emb. Grles. De la 3ra, C.J. Ent. 2.100.750 del 09/04/2021. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina MEJORAS: Se trata de un departamento sometido al régimen de propiedad horizontal, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de Rivadavia, Mendoza. En la visita al inmueble se puede constatar que la propiedad está compuesta por dos unidades físicamente unificadas, el departamento 1 y el departamento 2 el inmueble a subastar se encuentra sobre la unidad N° 1 en un 50% indiviso, compuesta por living con amplios ventanales que dan hacia la calle, comedor, cocina con mesada en granito, alacena y bajo mesada laqueada blanca, un dormitorio con placar y un baño con sanitarios completos. Posee un patio de luz con baldosas, compartido en condominio con el departamento 2.- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Se trata de una construcción antisísmica con más de 40 años. Paredes de ladrillo con techo de losa, pisos de granito. Se considera muy buen estado de conservación en general, paredes, pisos, cañerías, techo. NOTA: SE ACLARA QUE AL ESTAR UNIFICADAS FÍSICAMENTE LAS DOS UNIDADES, SE COMPARTE EL INGRESO AL INMUEBLE A SUBASTAR. ATENTO A QUE EL PASILLO QUE INDEPENDIZABA EL INGRESO A CADA UNIDAD HA SIDO INCORPORADO A LA SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA, COMO USO EXCLUSIVO, SIN CONSTAR REGISTRALMENTE LA APROPIACION DE MENCIONADA SUPERFICIE, El inmueble se encuentra ubicado en zona urbana, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de la Ciudad de Rivadavia. Rodeado de comercios, supermercados, bancos, escuelas, a 150 m de la Municipalidad del departamento de Rivadavia. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Walter Hugo Carrasco y Yolanda Natividad Vidable, familiares de la demandada. SERVICIOS: Posee todos los servicios: energía eléctrica, agua potable, gas natural, recolección de residuos, ascensor. Condiciones de Venta: al mejor postor, a viva voz y en pesos argentinos. Adquirente abonará en el acto de subasta 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero y 4,5% impuesto fiscal, saldo dentro de los tres días de notificado de la aprobación del remate. Y a fin de que se proceda a la inscripción registral del bien, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo. Título,

informes, fotos y plano agregados en autos donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos por falta o defectos en los mismos realizada la subasta. Visitas al inmueble previo aviso a la martillera. Informe: Juzgado autorizante o Martillera, domicilio Legal Liniers 421, Rivadavia, Mendoza. Tel.: 261-5780990 de 17:00 hs. a 21:00 hs. Correo electrónico: irismartillera@gmail.com.

Boleto N°: ATM\_5282491 Importe: \$ 4880  
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, de San Rafael, Autos 187269 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA, FINES DETERMINADOS C/ AGUERO, FRANCO DAMIAN S/ PRENDARIA REMATARÁ: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (09/06/2021) a las ONCE (11) HORAS. Hágase saber que la misma se llevara a cabo el día y hora fijada, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: Distanciamiento Social (2 metros). Higiene de Manos. Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: automotor dominio: PLH-085, marca: VOLKSWAGEN, Tipo: 05 - SEDAN 5 PTAS, Modelo: 413 – GOL TREND 1.6, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: CFZP30358, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9BWAB45U1GP025580, modelo año: 2015. Base de venta: \$ 420.000,00 (70% del valor de mercado conforme Tabla de Valuación descargada de página web del DNRPA), haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 5.000,00. Lugar de exhibición: EMPLAZASE al martillero para que con anterioridad a la confección de los edictos denuncie día, hora y lugar de exhibición del rodado: Avda. Alberdi N° 79, Lunes a Viernes de 16,30 a 19,00 horas. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT), deberá abonarse en el plazo de CINCO DÍAS de aprobada la subasta bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCyT). Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_5282916 Importe: \$ 1200  
31/05 01-02/06/2021 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Segundo Juzgado Civil de la III Circunscripción Judicial, auto N° 1.010.378, carat. "CENTARTI DE SALVADOR AEROLINDA DORA C/ELSA DENNYS CESAREA PALERMO P/DIV. DE CONDOMINIO", se designa la audiencia del 11 de junio 2021 a las 09,30 hs., para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta, del 100% del inmueble objeto de los presentes, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará hasta los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 04 de junio de 2021

hasta las 13:00 horas del día 10 de junio de 2021, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta B.N.A. suc. 1920, N°9901293685, con CBU 0110280450099012936851, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle Sarmiento 284, Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante en una superficie total según título 680,65 m2 y de 684,42 según plano 08-32748. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: Asiento N° 13.271, fs. 573, T° 70-A de San Martín, actualmente Matrícula SIRC N° 800500758 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-055840, debe en ATM al 13.04.2021 \$910,80.- Nomenclatura catastral 08-01-03-0048-000016-0000-1. AySam S.A. N° 122-0001478-000-8, debe al 15/04/21, \$12.487,80.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 2148, padrón 1186, manz. 176, parc. 14; debe al 16/04/2021 \$3.226,51. Ecogas, cuenta N° 20436109 debe al 31.03.2121 \$377,65. Edeste, ruta 4310, folio 2200, deuda al 08/04/2121 \$3.800.- Gravámenes: Embargos: 1- Por \$282.600, Autos N° 1.013.648, carat "Marín Valeria Alejandra y ots c/Palermo Elsa Denny p/Ejecución", sobre la parte indivisa de la demandada, entrada N° 1548920 inscripto el 18/08/2016. 2- Por \$200.000 autos N° 18575/3, carta "BNA c/Nicolás Centarti y ots p/proc conc. Reinscripto el 12/11/2015. Por orden del Tribunal se hace saber la existencia de la Litis en autos N° 1.015.851 "Palermo Osvaldo Oscar c/Centarti de Salvador Aerolinda Dora y Elsa Dennys Cesárea Palermo p/título supletorio", radicada en este Juzgado; no informado por el Registro Público y Archivo Judicial al 12.04.2021. Mejoras y ocupantes: sobre el inmueble existe una construcción como vivienda, mixta, consta de living con estufa de leños a gas, living comedor amplio con ventanales, tres dormitorios, antebañó y baño, cocina con mesada de granito y amoblamiento bajo, todo con pisos calcáreos, cielo raso de lienzo y en la cocina de durlock; al frente costado oeste garaje con portón de chapa, techo de losas, piso de cemento, luego pasillo. Parte posterior después de la vivienda hay una lavandería cerrada; churrasquera de ladrillos; patio de tierra con árboles. Frente con rejas. Cierre perimetral completo a excepción de unos 20 mts costado oeste abierto al vecino. Vivienda ocupada por el señor Osvaldo Oscar Palermo, conforme acta de fs.150 y vta. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

Boleto N°: ATM\_5271119 Importe: \$ 3680  
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55211 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/RAMOS JOSE ROBERTO P/EJEC ley 8018, orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FORD FAIRLANE, dominio WZI734, con chasis marca Ford KA41TB19887, Motor DE BAJA. GRAVAMENES: INHIBICION Expte 16.404 del 3 jdo de Concursos. .Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sito en calle Brandsen s/n Lujan de Cuyo. Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM\_5273681 Importe: \$ 480  
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55269 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ CARMONA RAUL. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 128 RURAL dominio VLB 325, con chasis marca FIAT N

128BF-7000627,MOTOR FIAT N 128ª-0383123378: GRAVAMENES: Inhibición Expte 53.669 del 1 jdo de Concurso, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Viales Municipalidad Lujan de Cuyo sita en Brandsen s/n Lujan informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM\_5272699 Importe: \$ 432  
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

---

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 55218 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ RANDIS FELIPE. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, moto marca Honda 125 STORM dominio 419 DIE, con cuadro marca HONDA N LALPCJF8173126503,MOTOR HONDA 5DH157FMIC73038993.GRAVAMENES: Inhibición Expte 1221270 del Tribunal de Gestion Asociada Tributaria del 17/11/2020, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión .BASE: \$ 8597, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Viales Municipalidad Lujan de Cuyo sita en Brandsen s/n Lujan informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM\_5272701 Importe: \$ 480  
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

---

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO, a las 09:00 hs, en autos N 55223 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/AVILA LAURA ESTHER P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FIAT 125, dominio XKK 602, con chasis marca Fiat N 125B-0659104, Motor Fiat N 125BC038778870. GRAVAMENES: Embargo Expte 756.990 Trib tributario. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 17.717,50, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 hs a 17 en Playa de Secuestros Viales Municipalidad Lujan de Cuyo sita en calle Brandsen s/n Lujan, informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM\_5273688 Importe: \$ 432  
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

---

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55264 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ PEREZ JOSE GABRIEL. P/EJEC ley 8018 en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Peugeot 404 dominio TOZ 522, con chasis marca PEUGEOT N 3049020 el cual no se puede demostrar la originalidad de la numeración por su forma de estampado, Motor Peugeot N R 3392: GRAVAMENES: Inhibición Expte 103264 del 1 Jdor de Paz y Tributario Tunuyan Sec 2 del 3/11/2017., Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal , resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 17.717,50, y al mejor postor en caso de no haber oferentes por la base sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en calle Brandsen s/n (Playa Secuestros Municipalidad Lujan de Cuyo)informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM\_5272703 Importe: \$ 528  
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

---

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en

---



autos N 55208 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/NATTURAL BEBIDAS S.A. P/EJEC ley 8018 del Gejuas de Paz de Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor FORD F 100, dominio VHT 216, con chasis marca Ford KA1JYA-13869, MOTOR dado de baja. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06/2021 de 15:30 a 17 hs en playa de secuestros Municipalidad Lujan sito en calle Brandsen s/n Lujan de Cuyo informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM\_5272708 Importe: \$ 432  
27-28/05 01/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04721386-4 1848 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A014KLJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A014KLJ. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHG1034221. Cuadro N° 8A6MBSVCZHC500658. Titular: Gonzalez Graneli Nahuel Ary. A. 13-04343682-4 4356719 Gonzalez G. N. A. p/Quiebra 2° Juz. Proc.. Deudas: ATM debe \$ 1.987,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.993,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5282419 Importe: \$ 720  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346874-2 7589 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 864 GMI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 864 GMI. Marca: MONDIAL. Modelo: RD150 H. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJA1121244 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LF3PCKD00AD007134 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Gonzalez Marcos Alejandro. TRAMITE DE BAJA DEFINITIVA. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.936,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5282422 Importe: \$ 816

28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04417469-8 257408 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO AAB - 389 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AAB389. Marca: PEUGEOT. Modelo: 405 GL 1.6. Modelo año: 1995. Tipo: Automovil. Motor N° 10CTH21003788. Chasis N° VF34BB2A271305439. Titular: RAMIREZ NELIDA DEL CARMEN. Deudas: ATM debe \$ 7.031,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 70.431,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5282431 Importe: \$ 720

28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján, Mendoza, en autos N° 17407, caratulados: FULLMDZ S.A. S.C/ VILLALOBOS SILVANA ANALIA P/ MONITORIA P/ CAMBIARIA, REMATARA el 3 DE JUNIO 2021, 9:00 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, 2 plantas, patio, piscina quincho y churrasquera, en barrio privado, propiedad de Villalobos, Silvana Analía excelente estado. En PB: Cerramiento de caño galvanizado, Porche jardín frente revestido en piedra, una cocina comedor y lavandería, grandes, dos baños, estar y living comedor amplios, un dormitorio, cochera pasante para tres autos y patio con churrasquera. Escalera por comedor al piso 1°: tiene dos dormitorios, un escritorio, un living, un baño y ante baño, pisos de porcelanato y mobiliario de muy buena calidad, techos de madera y cemento. Ubicada en calle Malabia s/n° lote 6, manzana G, del Barrio privado Conjunto urbano Los Carolinos, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, con una superficie según plano de 312 m2, cubierta 272 m2 aprox. plano 32696y 30590, matrícula 331510-6, nomenclatura catastral 06-14-02-0094-0000006-0000-7, padrón de rentas: 06-49298-7 padrón municipal 55130. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Luján incluida agua \$ 90.658,18 al 12/2/21; ATM inmobiliario \$ 42.650,39 al 18/2/21, expensas Barrio Privado: \$ 88.000 al 24/2/21 Gravámenes: Hipotecas:1) \$ 850.000 por préstamo, a favor de CINMAR S.A. del 27/05/19, 2) Embargo: \$ 1.890.000 en estos autos del 29/10/2019. La base del remate del inmueble es de \$ 4.000.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$ 250.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo a los tres días de aprobarse la subasta. Estado de ocupación: por la demandada, su hermana y madre. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquirente en el acto de subasta. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jugado y Martillera: 261 - 5076173.

Boleto N°: ATM\_5269445 Importe: \$ 2080

19-21-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 64 de los autos CUIJ N° 13-05708097-8 caratulados: "LUCONI ANDREA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCONI ANDREA SOLEDAD con D.N.I. N° 27.143.309; C.U.I.L. N° 27-27143309-9 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO con dirección de correo electrónico: [gbonahora@hotmail.com](mailto:gbonahora@hotmail.com) y domicilio legal en calle Teniente 1 Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4237617/02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23495 Importe: \$ 1920  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05564078-9 caratulados: "GIMENEZ DANIEL WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMENEZ, DANIEL WALTER, DNI 16.256.400, CUIL 20-16256400-6 con domicilio en calle Gomensoro 2516, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE NOVIEMBRE DE

2021.17º) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI DOMICILIO: COLON 460-5ºPISO-OFFICINA A- MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [dmellimaci@gmail.com](mailto:dmellimaci@gmail.com)

C.A.D. N°: 23494 Importe: \$ 2112  
01-02-03-04/06/2021 (4 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.366, caratulados: "JOFRE RAMON ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RAMON ESTEBAN JOFRE, con D.N.I. N° 13.135.748. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23498 Importe: \$ 1520  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.519 caratulados: "AGÜERO NESTOR JUAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR JUAN ARIEL AGÜERO, con D.N.I. N°41.177.896. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a

Sindicatura vía correo electrónico: [jedambrosio@hotmail.com](mailto:jedambrosio@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23499 Importe: \$ 1680  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 144 autos N°13-05569917-2 caratulados: "MELLADO ULISES ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MELLADO, ULISES ISMAEL, DNI 27.519.358, CUIL 20-27519358-6 con domicilio en Agustín Alvarez 161, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: calle Eusebio Blanco 566 de Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16.00 a



18.00 hs (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: [mbpolimeni@gmail.com](mailto:mbpolimeni@gmail.com)

C.A.D. N°: 23510 Importe: \$ 2720  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707322-9 caratulados: "SELSE RODRIGO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SELSE RODRIGO EMANUEL con D.N.I. N° 32.212.238; C.U.I.L. N° 20-32212238-2 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -.Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: [cpnaguilera@yahoo.com.ar](mailto:cpnaguilera@yahoo.com.ar) y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253678/0261918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23511 Importe: \$ 1920  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05710415-9 caratulados: "MEDINA ENRIQUE ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MEDINA ENRIQUE ANTONIO con D.N.I. N° 16.963.378; C.U.I.L. N° 20-16963378-8 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art.

36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: [hectoruano@yahoo.com.ar](mailto:hectoruano@yahoo.com.ar) y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4254509/0261155073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23512 Importe: \$ 1920  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43 autos N°13-05513679-8 caratulados: "FLORES RODOLFO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FLORES, RODOLFO HERNÁN, DNI 33.705.468, CUIL 20-33705468-5 con domicilio en B° México, Mzna. D, casa 6, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 14°) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 15°) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 16°) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net)

C.A.D. N°: 23513 Importe: \$ 2800  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41 autos N°13-05683105-8 caratulados: "TALLEI ANA ELSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra TALLEI, ANA ELSA, DNI 16.146.448, CUIL 27-16146448-7 con domicilio en San Martín 2936, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMÉNEZ, MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL [contadorgimenez997@gmail.com](mailto:contadorgimenez997@gmail.com)

C.A.D. N°: 23514 Importe: \$ 2640  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05026922-6((011903-1020145)) caratulados GOMEZ MIRIAM ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 20/12/2019 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GOMEZ, MIRIAM ALEJANDRA, DNI 21.164.865, CUIL 27-21164865-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 17/03/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE JUNIO DE 2021 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de



Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5287832 Importe: \$ 1120  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.594, caratulados: "LLANOS HUGO NESTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO NESTOR LLANOS, con D.N.I.N°16.694.442. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23500 Importe: \$ 1520  
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los autos CUIJ N° 13-05676975-1 caratulados: "ORTIZ MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ MARCOS DANIEL con D.N.I. N° 27.529.670; C.U.I.L. N° 20-27529670-0. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -.

Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: [estudioayala01@gmail.com](mailto:estudioayala01@gmail.com) y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23501 Importe: \$ 1840  
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.583 caratulados: "MUÑOZ MARIELA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIELA BELEN MUÑOZ, con D.N.I. N° 36.132.850. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [rsilvi2001@yahoo.com.ar](mailto:rsilvi2001@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23502 Importe: \$ 1520  
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.582, caratulados: "ROSALES PAULINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a PAULINA ROSALES, con D.N.I. N° 21.377.169 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [pablo\\_mammana@hotmail.com](mailto:pablo_mammana@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico

deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23503 Importe: \$ 1600  
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.590, caratulados: "TORRES HORACIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HORACIO ALBERTO TORRES, con D.N.I. N°10.205.582. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [fedeamezqueta@yahoo.com.ar](mailto:fedeamezqueta@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23506 Importe: \$ 1600  
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.591, caratulados: "JARA IRMA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IRMA MARGARITA JARA, con D.N.I. N° 13.450.332. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL

VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23509 Importe: \$ 1520  
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.192 caratulados "TAPIA LEOPOLDO FELIPE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TAPIA, LEOPOLDO FELIPE D.N.I. N°20.114.313; C.U.I.L. N° 20-20114313-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 109: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA ANGELICA CACERES, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Benjamín Matienzo n° 776-2° piso-Dpto. 8-Godoy Cruz - Mendoza., telef.155 711230/4445292, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23507 Importe: \$ 3040  
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05680863-3 (011902-4358206) BRAVO CARLOS JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS JAVIER BRAVO, DNI 24.961.456, CUIL 20-24961456-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a

372 CPCCT; 2) fecha presentación 31/03/21; 3) fecha de apertura:11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 03/02/2022 a las 10 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5279597 Importe: \$ 800  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-05709539-8 caratulados: "JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO con D.N.I. N° 34.056.719; C.U.I.L. N° 20-34056719-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: [cfrias@mendoza.gov.ar](mailto:cfrias@mendoza.gov.ar); y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/026156090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23492 Importe: \$ 1920  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.546, caratulados: " FRIAS MATIAS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MATIAS MARTIN FRIAS, con D.N.I. N° 38.207.897. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la



LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23493 Importe: \$ 1760  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.545, caratulados: "BANNO NOELIA MARIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NOELIA MARIANA BANNO, con D.N.I. N° 27.985.599. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Patricias Mendocinas N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23496 Importe: \$ 1600  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.568 caratulados: "LOPEZ TRINIDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a TRINIDAD LOPEZ, con D.N.I. N° F4.116.276. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [lorenaabdala@hotmail.com](mailto:lorenaabdala@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a

su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23497 Importe: \$ 1600  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020150 caratulados "BORDON JUAN JOSE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BORDON JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 31.764.995; C.U.I.L. N° 23-31764995-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 86: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/ 2616507517, mail:

contadorgustavomiranda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23504 Importe: \$ 3040  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020439 caratulados "DEFELICHE CRISTIAN JAVIER p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO:I. Declarar la QUIEBRA de DEFELICHE, CRISTIAN JAVIER D.N.I. N°24.057.026; C.U.I.L. N° 20-24057026-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPANA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.26150406966, mail: anarampa@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23505 Importe: \$ 3040  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05566588-9 (011902-4358182) ROBLEDO CARLOS JORGE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROBLEDO, CARLOS JORGE, DNI 13.387.650, CUIL 20-13387650-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 16/03/21; 3) fecha de apertura: 11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6)



Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 16/12/2021 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5282407 Importe: \$ 880  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020684 caratulados "ROLDAN, JOSÉ DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROLDAN, JOSÉ DANIEL D.N.I N° 17.389.818, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 1057, P.B, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef.5243335/261 4672503, mail: schcab@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23508 Importe: \$ 2720  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial n° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría n° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, Piso 2° C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días, que en los autos "FRANCISCO JOSE ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte 3190/2021); "JOSE CARLOS ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte 3192/2021) y "NICOTRA

LILIANA PATRICIA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte 3205/2021); el 12.4.2021 se decretó la apertura de los concursos preventivos de FRANCISCO JOSE ORFILA CUIT (20-10966811-8), JOSE CARLOS ORFILA CUIT: (20-07638793-2) y LILIANA PATRICIA NICOTRA (CUIL 27-12719429-2) que tramitan en agrupamiento conforme arts. 67 y 68 Ley 24.522 con el concurso preventivo de WALIORS SA (CUIT 30-70780782-9) en autos "Waliors SA S/Concurso Preventivo" (Com 11202/2020). Se ha designado Síndico al "Estudio PALACIO FINOCCHIO Y ASOC" con domicilio en Montevideo 368, 3°K (43744848/4382-6868 y electrónico 3071432149-4). Los acreedores deberán presentar las insinuaciones de sus créditos hasta el 14/07/2021 vía e-mail a estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com conforme la resolución de apertura. El plazo para formular las observaciones ante el Síndico, a las verificaciones presentadas en estos concursos de los avalistas y en el concurso de "Waliors SA" vence el 11/8/2021, las que deberán realizarse por la misma vía que las insinuaciones de créditos (email a la Sindicatura). El Síndico presentará el informe individual (art 35 LC) el 09/09/2021 y el informe general (art 39 LC) el 25/10/2021 La Audiencia informativa se realizará el 05/05/2022 a las 11:00; 11:30 y 12:00 hs respectivamente en la sede del Tribunal. Publíquese por 5 días. CABA, de Mayo de 2021 Ernesto Tenuta Secretario

Boleto N°: ATM\_5282411 Importe: \$ 1360  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05566799-8 (011901-1253415) caratulados NAKATSUKA IRENE CRISTINA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso preventivo 20/04/2021 de NAKATSUKA, IRENE CRISTINA, D.N.I. N°20.054.146; C.U.I.T. N° 23-20054146-4. Fecha de presentación 17/03/2021. Fijar el día 02/09/2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el 16/09/2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Síndico VAIERETTI PALANDRI, María del Valle, DNI N° 10723277, CUIT N° 27-10723277-5, con domicilio legal en calle Alem N° 25, piso 5to, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Email: mvvaieretti@hotmail.com. Tel 4234207. Celular: 261-5530238. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5282902 Importe: \$ 1200  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.364 caratulados: "PAEZ MELISA JENNIFER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MELISA JENNIFER PAEZ, con D.N.I. N° 33.648.997. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ivanasotana@yahoo.com.ar](mailto:ivanasotana@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23456 Importe: \$ 1600  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.530, caratulados: "ALONSO MARIA MILAGROS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 12 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MILAGROS ALONSO, con D.N.I. N° 33.801.384. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812,. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23458 Importe: \$ 1760  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.430 caratulados: "ROMEO MARIELA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIELA MARCELA ROMEO, con D.N.I. N° 24.225.383. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ivanasotana@yahoo.com.ar](mailto:ivanasotana@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23465 Importe: \$ 1680  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.313, caratulados: "CARRION CRISTIAN ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN ADRIAN CARRION, con D.N.I. N°25.035.183. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23469 Importe: \$ 1600  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.391, caratulados: "BANNO SAMUEL JONATAN ISMAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a SAMUEL JONATAN ISMAEL BANNO, con D.N.I. N°37.613.666. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23471 Importe: \$ 1520  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.781, caratulados: "ABATTE ALBERTO ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a ALBERTO ORLANDO ABATTE, con D.N.I. N°22.154.279. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23473 Importe: \$ 1520  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.529, caratulados: "TAGLIO JULIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIO ALBERTO TAGLIO, con D.N.I. N° 20.866.376. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las



circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MILVEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23485 Importe: \$ 1760  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2 3 de los autos N° 1020711 caratulados " VITALE OMAR EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VITALE OMAR EDUARDO D.N.I N° 29.837.515, ...V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. AYALA, HUGO ARMANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Luis Agote 835 Cdad. Mendoza. telef. 4230501 , mail: estudioayala01@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23478 Importe: \$ 2720  
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.233 caratulados: "MOLINA VERONICA ANDREA P/ QUIEBRA

VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a VERONICA ANDREA MOLINA, con D.N.I. N° 30.298.977. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ivanasotana@yahoo.com.ar](mailto:ivanasotana@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23486 Importe: \$ 1600  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.416 caratulados: "RODRIGUEZ RUBEN HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a RODRIGUEZ RUBEN HORACIO, con D.N.I. N° M 5.273.093. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ivanasotana@yahoo.com.ar](mailto:ivanasotana@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23487 Importe: \$ 1680  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.485 caratulados: "RIDOLFI MARIO OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA",

el 18 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO OSVALDO RIDOLFI, con D.N.I. N° M6.901.981. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ivanasotana@yahoo.com.ar](mailto:ivanasotana@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23489 Importe: \$ 1600  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.547 caratulados: "MILANO GRACIELA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a GRACIELA DEL VALLE MILANO, con D.N.I. N° 25.309.345. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ivanasotana@yahoo.com.ar](mailto:ivanasotana@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23490 Importe: \$ 1680  
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05707361-0 caratulados: "ARENAS LAURA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...



I. Declarar la QUIEBRA de ARENAS LAURA PAOLA con D.N.I. N° 25.362.678; C.U.I.L. N° 27-25362678-5. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23491 Importe: \$ 1920  
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05440361-9((011901-1253248)), caratulados "VILLARREAL PABLO FEDERICO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 06/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLARREAL, PABLO FEDERICO DNI N°24.893.504, CUIL 23-24893504-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día seis de agosto de 2021 (06/08/2021) (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día veinticuatro de agosto de 2021 (24/08/2021) (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día veintiuno de octubre de 2021 (21/10/2021) a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Sosa. Jueza.-

Boleto N°: ATM\_5275837 Importe: \$ 880  
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05502909-6((011902-4358083)) SALGUES DAVID EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR(LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 22/03/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. David Ezequiel Salgues, DNI 35.512.330, CUIL 20-33512330-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/12/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/11/21 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM\_5278392 Importe: \$ 720  
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020659 caratulados " MORENO JORGE RUBEN MARCELO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORENO JORGE RUBEN MARCELO D.N.I N° 24.381.926, ...V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABACA ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1425, DPTO.48, CIUDAD, Mendoza., telef. 4231582/2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23477 Importe: \$ 2720  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs29/31 de los autos N° 47.378 caratulados "MORENO ANGELA ESTELA POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 18 DE MAYO DE 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANGELA ESTELA MORENO D.N.I. N° 17.261.830, C.U.I.L. N° 27-17261830-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Comodoro Pi N° 1.550 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley

dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dos de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522 . Síndico designado en autos: el Cdor. EDUARDO DANIEL PÉREZ con domicilio legal en calle VENEZUELA N°385 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico [perezbel@gmail.com](mailto:perezbel@gmail.com).- Con días de atención al público LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de verificación de créditos hasta las 24:00hs. Acuerdo 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23480 Importe: \$ 2000  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.572, caratulados: "CUELLO BERTA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a BERTA SUSANA CUELLO, D.N.I. N° 20.116.791. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arielfalconi@yahoo.com.ar](mailto:arielfalconi@yahoo.com.ar), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23488 Importe: \$ 1840  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05566820-9 (011903-1020807) caratulados "RUIZ MARIO ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12 de Abril de 2021, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RUIZ MARIO ALEJANDRO, DNI 22.082.386, CUIL 20-22082386-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: DIECISIETE DE MARZO DE 2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE

AGOSTO DE (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos dos días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5270643 Importe: \$ 1040  
19-21-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05683536-3 ((011902- 4358210)) caratulados PEREYRA DAVID ELISEO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 05/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PEREYRA DAVID ELISEO DNI N° 28.401.460, CUIL 20-28401460-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.;- 2) fecha de presentación: 06/04/2021;- 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo;- 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/09/2021 (art.366 CPCCT);- 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/12/2021 a las 10:00 hrs.- El concursado y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Dra. Gloria E. Cortez.- Juez..

Boleto N°: ATM\_5275932 Importe: \$ 960  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

Tribunal de Gestión Asociada Primero- Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 261.142, caratulados: "QUIROGA LEONARDO MARIO C/ VILLANUEVA DE GATICA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a usucapir ubicado en calle España n° 1048, B° Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto a nombre de María Teresa Gatica Villanueva, María Martha De Las Nieves Gatica Villanueva, Nicolás Alejandro Gatica Villanueva, y María Elena Villanueva de Gatica constante de una superficie según plano 288,14 mts.2 según título 850,50mts2, Inscripto en el Registro Público de Archivo Judicial, según inscripción al n° 13790 fs. 858 del tomo 62 E, Padrón de Rentas 05-23636-9, Padrón Municipal 24.495, nominación catastral n° 05-01-21-0013-000030-0000-4, Plano de Mensura Expte. 12082-D-2017, pretendido por el Sr. Leonardo Mario Quiroga, conforme proveído de fs. 25: "Mendoza, 17 de Agosto de 2018... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPAÑA N° 1048, BARRIO PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez".-

Boleto N°: ATM\_5273679 Importe: \$ 960  
20/05 01-03-07-09/06/2021 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 C.P. 5600, en autos N° 203.020 caratulados "MARTINEZ DANIEL DARIO Y OTROS c/SUCESORES DE CASATI JUAN P/Prescripción adquisitiva", a fs. 11, en fecha 21 de abril de 2.021, PROVEYÓ: "Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Centro América, inscripto en la matrícula n° 02663/17 Asiento A-1 del folio Real de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209

ap. II inc. a) del CPCCT)....Fdo: Dra. María Juliana Pérez Orihuela, Secretario". DATOS DEL INMUEBLE: El mismo se encuentra inscripto sobre la Matrícula 02663/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, ubicado en calle Centro América N° 226, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Superficie según título y según mensura: 113,63 m2, conforme plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor Sergio Daniel Fernández. Nomenclatura Catastral: 17-01-13-0023-000068-0000-1, Padrón de Rentas: 17/72173-9 Padrón Municipal: 2241 secc. 13; limitando al Norte en 13,05 m. con Carlos Martinez; al Sur en 13,07 m. con María Cristina Ulloa; al Este en 8,70 mts. con calle Centro América y al Oeste en 8,70 mts. con Ciro Amaro Muñoz. Visación provisoria, Expte. 124-D-2016.-

Boleto N°: ATM\_5273722 Importe: \$ 1280  
28/05 01-03-07-09/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO-PODER JUDICIAL MENDOZA, Según lo ordenado a foja 73 "Publíquese edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES": Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir en autos, a ejercer los mismos dentro del plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT) NOTIFIQUESE DATOS DEL INMUEBLE. Nomenclatura Catastral: 07-99-00-08000-547427-0000-5. Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Propiedad pretendida por: SALVAGO ARGENTINA S.R.L, Superficie según mensura 6.169,38 m2. Padrón de Rentas: 07-53278-1. Padrón municipal 46913. Sitio en calle Villanueva s/n Barrio Viñas del Torreón (2° etapa)-sobre calles internas "De la Esperanza" y "Del Mar"- Gral Gutierrez, Maipu. Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5267261 Importe: \$ 720  
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos N° 202.313 caratulados: "ADAME CARLINA C/ROMAY JUAN CARLOS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley, en relación al inmueble ubicado en calle Pasaje Jiménez s/n° con salida a Tomás Alba Edison N° 1755 de la ciudad de San Rafael se encuentra inscripto en el Reg. Público y Archivo Judicial bajo la mat. N° 6314/17 – Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael.. Siendo la superficie del inmueble según título 278,64 m2 y según mensura de 278,64 m2, todo lo que consta en el plano de mensura (confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Padilla Mat. 1451) acompañado a la presente, el que se encuentra con visación provisoria Gestión Titulo Supletorio - Resolución General ATM Nro.101-2014, con fecha 29 de enero de 2020. Surge también de dicho plano en las observaciones, notas y certificaciones que conforme a la Resolución 70/16 que la superficie según título es de 5903,05 remanente. Teniendo los siguientes límites y medidas perimetrales NORTE: puntos 3 a 4 en 10,16 m2 con Quintana Margarita, SUR: puntos 2 a 1 en 9.,50 m con Jimenez Ramirez Jerman Segundo, OESTE: puntos 2 a 3 en 27,66 m2 con Sepulveda Roberto, Muñoz Ramon Angel y Aberbuj Rosa ESTE: en puntos 4 a 5 en 20,34 m2 con Pasaje Jimenez Ramirez Jerman Segundo y Jimenez Ramirez Jerman Segundo. El auto que lo ordena dice textualmente. San Rafael, 13 de Octubre de 2.020.- .... A lo demás solicitado y atento a constancias de autos, de la demanda interpuesta y su ampliación (identificadores XDHPS241340, TVBMC241253 y MKJKC705), córrase TRASLADO a los sucesores de Jermán Segundo Jiménez Ramírez y Carmen Rosa Vásquez, a saber: Germán Daniel Jiménez (fallecido), sus herederos: CLAUDIA ADRIANA NICHEA, JONATÁN DANIEL JIMÉNEZ, DANIELA ELIZABETH JIMÉNEZ y ANDREA GABRIELA JIMÉNEZ; ÁNGEL GABRIEL JIMÉNEZ; MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ y JUAN CARLOS ROMAY, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, acrediten su calidad de tales, respondan, ofrezcan pruebas, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del C.P.C.C. y T.), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y concs. del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Pasaje Jiménez s/n° con salida a Tomás Alba Edison N°

1755 de la ciudad de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CP.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM\_5268595 Importe: \$ 2320  
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

Conjuez tercer juzgado civil, comercial y minas de General Alvear, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 40.919, caratulados "GARCIA REYNALDO GUIDO C/ VILCHE JULIO ELIAS p/ prescripción adquisitiva", notifíquese la iniciación de la presente demanda a los sucesores universales o particulares del sr. Julio Elias Vilche, y cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Lavalle n° 277 del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, anotado como 1° insc. al n° 5814, T°26 B, fs. 9, de General Alvear (fecha 13/03/44), en el registro de la propiedad raíz de San Rafael, superficie total según título de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2)- remanente de mayor extensión – y según plano de mensura cuatrocientos cuatro metros cuadrados (404,00 m2); Por el término de veinte días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art. 72 del C.P.C). fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaipe- conjuez-.

Boleto N°: ATM\_5268634 Importe: \$ 880  
20-26-28/05 01-03/06/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1, SAN RAFAEL, en Autos N° 202.416, caratulados: "OJEDA MIGUEL ANGEL C/ VELILLA BENITO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calles Almirante Brown s/n° y Paz s/n°, en la localidad de Salto de las Rosas, distrito de Cañada Seca, por una superficie de 10 hectáreas 2.453,15 metros cuadrados, de acuerdo al plano de mensura para Título Supletorio aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo el Expediente N° 524-D-2015, Matrícula 1° Inscripción al N° 15993, Tomo 123-B, fs. 77, de San Rafael, nomenclatura catastral N° 17-99-00-2700- 813651-0000-1. Límites, linderos: Medidas Lineales: Norte: 557,93 metros con Juarez Navarro Francisco y Vizcaino Juan Antonio. Sur: 271,34 metros con Ermili Ricardo Alejandro, Romo Tomás y Navarro Elvira. Este: 281,33 metros con Coop. De Viv. Canal Babacci Ltda., García Juan, Bayón Nicario, Bordón Luis Alberto, Riera Mario, López Eduardo Alfredo, Samos Rosa Graciela, Ruíz Jorge Ramón, Condorí Nélide, Gómez Alejandra Susana, Blanquez Duilio Ramón, Juarez Gladys Edith, Ortiz Noes, Ortiz Roberto, Navarro Jorge, Contreras Alba, Busios Carlos Rogelio, Cánovas-Ferrus Valentin, Navas Julio Ángel y Rojas Walter Miguel. Oeste: 290,08 metros con Alcalá Humberto. Publíquese cinco (5) veces en forma alternada en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad.-

Boleto N°: ATM\_5265296 Importe: \$ 1200  
18-20-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ROBERTO CESAR GHIOTTI, DNI N° 13.177.488 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-125-00666/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_5268362 Importe: \$ 320  
01-03-07-09-11/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

Cuarto Juzgado de Familia, Primera Circunscripción de Mendoza. N° 1599/19, caratulados "MESA



LORENA NELIDA C/ PONZO JOSE S/ Privación de la Responsabilidad Parental" Notificar a VICTOR JOSÉ PONZO, DNI: 29.260.886 de ignorado domicilio. A fs. ...: Mendoza, 19 de abril de 2021. ...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria, declarar que el Sr. VICTOR JOSE PONZO, DNI 29.260.886, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. A fs. ... proveyó: Mendoza, 13 de Julio de 2020. ... De la demanda por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de ley (arts.13 1.c) art. 49 y cc del CPFyVF; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Dra. G. Rosana Tano Difabio JUEZ DE FAMILIA. Secretaria Dra. Eliana Saada.

Boleto N°: ATM\_5282925 Importe: \$ 576  
01-04-09/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

Expte. EX-2017-00170844-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta 1658 Infracción Zequi S.A.". Se NOTIFICA a la firma "ZEQUI S.A.", CUIT 33-71456611-9, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 01 de febrero de 2021 RESOLUCION N° 12- EX/ 2021. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ZEQUI S.A.", CUIT 33-71456611-9, con nombre de fantasía "El Arca de Noé", con domicilio en calle Arístides Villanueva N° 154, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución. - Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte. EX-2018-02848882-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2974 Wineclub 100+1 S.A.". Se NOTIFICA a la firma "WINECLUB 100+1 S.A", CUIT 30-71448480-6, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 28 de enero de 2021, RESOLUCIÓN N° 11- EX/ 2021. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "WINECLUB 100+1 S.A", CUIT 30-71448480-6, nombre de fantasía "Manijita Bar" y con domicilio comercial en calle Arístides Villanueva N° 336, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2°- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago

de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. -Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora. Dirección de Defensa del Consumidor. Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

S/Cargo

01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

Mendoza, 26 de Abril de 2021. Y VISTOS: Estos autos Nº 109/21/6F, caratulados ``PINO SUAREZ MARIA BELEN CONTRA CONTRERAS CAMACHO ALFREDO JOSE POR DIVORCIO UNILATERAL; y CONSIDERANDO: I.- Que conforme a las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado del Sr. Alfredo José Contreras Camacho, según se desprende de los informes de la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza, como también el dictamen del Ministerio Fiscal. En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. José Alfredo Contreras Camacho por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la vista del pedido de divorcio que a continuación se transcribe, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). Del pedido de divorcio y propuesta reguladora de los efectos del divorcio presentada, CORRASE VISTA a la contraria por CINCO DIAS, a fin de que manifieste en forma expresa su conformidad a la misma o en su defecto presente contrapuesta reguladora (Arts. 20 y 21 del C.P.C.C y T, y 174 de la Ley 9120). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE.NOTIFÍQUESE a la actora en la Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes (Dr. Mario Gustavo López, Co Defensor) mr Dr. Marcos Krochik Juez.

S/Cargo

01-04-09/06/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, Dra. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO — Juez., NOTIFICAR a IRMA BEATRIZ KIPPES, DNI 11068544, persona declarada de ignorado domicilio, en los autos Nº 7784 caratulados "LUCERO SEGURA CRISTOPHER NAHUEL C/ BURGOA VALENTIN ALBERTO Y KIPPES IRMA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 51 y 25, que se transcriben como recaudo legal: "Mendoza, 06 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 50 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA IRMA BEATRIZ KIPPES es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 25 que se publicará en el Boletín



Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- CV DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez y fs 25: "Mendoza, 07 de Julio de 2020 Concédase el plazo del Art. 29 del C.P.C.C. Y T., para acreditar personería bajo apercibimiento de Ley.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- ....- EG Se hace saber que para la visualización de la presentación de parte deberá acceder en el siguiente link, el cual tendrá una vigencia por 30 días [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f032581d96cb2001deb530c](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f032581d96cb2001deb530c) [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f0325a2d96cb2001deb5318](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f0325a2d96cb2001deb5318) DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez"

Boleto N°: ATM\_5278399 Importe: \$ 912  
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Alicia Boromei, en los autos N° 251.930, caratulados "ALASTRA SONIA INES Y ALASTRA MARISA MABEL C/ ROBELLO ALEJANDRO BRUNO P/ ORDINARIO" cita y notifica a la Sra. KARINA VERÓNICA LÓPEZ, D.N.I. N° 23.586.644, persona de ignorado domicilio, respecto de la cual el Juzgado proveyó a fs. 71: Mendoza, 10 de diciembre de 2013 ... De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, fije domicilio legal y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal y demás sanciones previstas por los artículos 21, 74, 75, 164 y 167 del CPC. Notifíquese. Fdo. Dra. Alicia Boromei - Juez. Asimismo, a fs. 897 de estos autos el Juzgado decretó. Mendoza, 26 de abril de 2021- VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVO: I - Declarar a la Sra. KARINA VERONICA LOPEZ, D.N.I. N° 23.586.644 persona de ignorado domicilio. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, Página del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III. Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Firmado: Dra ALICIA Boromei - Juez

Boleto N°: ATM\_5278401 Importe: \$ 816  
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR autos N° 1812/19/9f caratulados: "IMMERSO EDUARDO CARLOS C/BARRERA URRRA SYLVIA LUCRECIA DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL", a fs. .... el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO:... II.- Proveyendo demanda de fs.7. De la petición de Divorcio UNILATERAL prevista en el Art.438 del C.C.y C. y de la propuesta de convenio regulador TRASLADO al otro cónyuge para se expida en el término de CINCO (5) días manifieste su acuerdo o formule una propuesta distinta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.438 del C.C.y C.como asimismo para que comparezca, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley ( Arts.20 y 21 C.P.C.C.y T. y 174 de la Ley 9120. NOTIFIQUESE .FDO: Dra. G. Rosana Tano Difabio. Jueza de Familia y Violencia Familiar

Boleto N°: ATM\_5278450 Importe: \$ 384  
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, Autos N° 265.529, caratulados: "BURGES

PATRICIA RENNEE C/ GOBIERNO DE MENDOZA - COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA Y CARELLI CLAUDIO SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, hace saber que el Juzgado a fs. 107 de autos proveyó: “Mendoza, 19 de Marzo de 2021. RESUELVO: I- Declarar al Sr. Claudio Sebastián Carelli D.N.I. N° 28.793.090 como persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- . III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez. A fs. 20 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 20 de febrero de 2020. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real/real electrónico en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Contestado que sea el traslado por el demandado Gobierno del a Provincia de Mendoza, córrase el mismo por idéntico plazo a Fiscalía de Estado. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el art. 1735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (art. 46 del CPC). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Autorícese a la parte actora al otorgamiento de poder apud acta, debiendo suscribir el mismo por ante el Secretario del Tribunal en día y hora de audiencia. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez.

S/Cargo

26/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 3989/16, “MATURANO JOSE VICENTE C/ MAUNA MIRTHA EDITH P/DIVORCIO”, NOTIFICAR A: MIRTHA EDITH MAUNA, persona de ignorado domicilio, el proveído ordenado: “Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos, habiéndose solicitado información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de la Sra. MIRTHA EDITH MAUNA, DNI 13.674.994, teniendo presente el dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 185 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. MIRTHA EDITH MAUNA, DNI 13.673.994 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y el decreto de traslado de demanda que expresa: Mendoza, 25 de Octubre de 2016. Por presentado, parte y domiciliado. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; como asimismo para que comparezca y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 CPC y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFÍQUESE. NOTIFICAR mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti. Juez..

S/Cargo

21-27/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO RUBEN MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211371

Boleto N°: ATM\_5268643 Importe: \$ 80  
26-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de SARMIENTO HUDO EDGARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03012547-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5277426 Importe: \$ 80  
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

---

Expte. N° 449/21/5F "ZARRALANGA ALBERTO RAFAEL POR SU HIJO MENOR FABIAN NICOLAS ZARRALANGA P/ COBRO DE SEGURO MUTUAL" Juez del 5° Juzgado de Familia de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción del Poder Judicial Mendoza hace saber a los posibles terceros interesados y/o beneficiarios del seguro de la Caja de Seguro Mutual Mendoza por el fallecimiento de la Sra. ANDREA PAOLA ALCARAZ, DNI 25.586.436 que tienen diez (10) días desde la última publicación para presentarse al expediente a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de liquidarse a los que a esa fecha lo hubiesen acreditado.-

Boleto N°: ATM\_5272672 Importe: \$ 480  
20-26-28/05 01-03/06/2021 (5 Pub.)

---

Juez de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 159.893 caratulados "ARCE MARTIN ARIEL C/ PETRO GAS .SA. Y OTS P/ DESPIDO"; notifica al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, de ignorado domicilio, resolución que en su fecha y parte pertinente, dice "Fecha según firma digital AUTOS Y VISTOS:...-RESUELVE: Tener al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 1. Notifíquese al mismo el traslado de la demanda de fs. 20, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 2. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 1. Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- 2. NOTIFÍQUESE.- A fs. 20 el Tribunal proveyó: " Mendoza, 04 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas GRUPO MAKZEN SA, ARIEL SCAFI, ASNIERES SA, ANTONIO ENRIQUE SCAFI, PETRO GAS SA y LEONARDO ANTONIO SCAFI por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE..- Firmado: DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO. Secretario".-

S/Cargo  
17-20-27/05 01-04/06/2021 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO de la tercer circunscripción (SAN MARTÍN), sito en 25 de Mayo y Arjonilla - San Martín, teléfono 0263 4420455 , cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida VARGAS PEDRO CRISTINO, DNI M8.193.301 Expediente número P-45241/21 Nota interna 928, edad 77 años, fecha de nacimiento el 27/07/1943 en la provincia de Jujuy. Con fecha probable de fallecimiento 10/05/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio Municipal donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo  
27-28-31/05 01/06 02/07/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALLONE MARTHA OFELIA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211360

Boleto N°: ATM\_5265033 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DENTONI HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211359

Boleto N°: ATM\_5265675 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211361

Boleto N°: ATM\_5266513 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNAUD GUSTAVO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211364

Boleto N°: ATM\_5267596 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MECCA MARIA SILVINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211365

Boleto N°: ATM\_5267612 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILANO IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211366

Boleto N°: ATM\_5268360 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRION JORGE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211362

Boleto N°: ATM\_5269487 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO WALTER OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211368

Boleto N°: ATM\_5268605 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHANTHAVONG VICHAI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211370

Boleto N°: ATM\_5269534 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICENCIO GENOVEVA

---

ROMUALDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211300

Boleto N°: ATM\_5270918 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRAFFO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211373

Boleto N°: ATM\_5270975 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GABRIELLI LYDIA IRENE MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211374

Boleto N°: ATM\_5271453 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALERA LILIANA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211376

Boleto N°: ATM\_5271523 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REAL MARIA ELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211375

Boleto N°: ATM\_5271527 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MURUA NELIDA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211378

Boleto N°: ATM\_5274850 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de NAVARRO JOSE LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02974429-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5275159 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SALGADO VANINA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211369

Boleto N°: ATM\_5275290 Importe: \$ 80  
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Conjuez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, en Autos N° 39.185 "FUNES, RAMONA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramona FUNES, (LC N° 0.638.000), para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez.

---

Boleto N°: ATM\_5270995 Importe: \$ 80  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 269.703 "PIÑA LORENZA IRIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PIÑA LORENZA IRIS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5258739 Importe: \$ 80  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 269.807 "RIOS CORA KETTY P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIOS CORA KETTY, D.N.I. N° 3.045.930, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5268388 Importe: \$ 96  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. 35229, cita herederos, acreedores de CORDOBA LUIS ANGEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el termino de TREINTA DÍAS CORRIDOS ( Art 6, 2340 del C.C.C.) Dra NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5278493 Importe: \$ 48  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.179, cita y emplaza a herederos y acreedores de YOLANDA GODOY, L.C. 8.307.898 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Ana Carolina Di Pietro - Juez.-

Boleto N°: ATM\_5282403 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308.992, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ ANTONIO ALVAREZ DNI N°10723212, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .

Boleto N°: ATM\_5279913 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.500 caratulado "PEREZ GLADYS

---

YOLANDA P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de GLADYS YOLANDA PEREZ. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5282692 Importe: \$ 80  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309.017, cita y emplaza a herederos y acreedores de SERGIO DANIEL FERNANDEZ AUBONE, D.N.I. 21.706.014 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los documentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5282948 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.989 “BRANTIZ, RAUL OZIEL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Raul Oziel Brantiz D.N.I. N°: 23.062.731, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_5282950 Importe: \$ 48  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.855, cita y emplaza a herederos y acreedores de BEATRIZ DOLLY SILVA, D.N.I. 1.600.235 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los documentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez.

Boleto N°: ATM\_5282957 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308595, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIA PATRICIA CALDERON, DNI N° 11.694.003, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5282966 Importe: \$ 48  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308.706, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIO PAEZ Y ANGÉLICA ANA CUENCA, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantiacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM\_5282968 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---



(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.939, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL ALBERTO PALOMO, D.N.I. 20.474.578 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5282969 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.404 “MUJICA MARIO Y VERA LIDIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Mario Mujica, D.N.I.N°: 13.429.163 y Lidia Vera, L.C.N°: 3.672.059, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_5282970 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 305.679, cita emplaza a herederos y acreedores de MANUELA ARMINDA DEMONTE a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez- Juez

Boleto N°: ATM\_5283045 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.565 caratulados “Casteller Normando Ángel y Fratia Olga Celia p/Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Olga Celia Fratia (LC 01.717.130) y Normando Ángel Casteller (LE 06.921.116), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5275273 Importe: \$ 128  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.884, cita y emplaza a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ SILVA, D.N.I. 5.166.848 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM\_5284209 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n°307.823, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO LLULL, D.N.I. 6.865.315 y ANGELA JOSEFA DICESARE, D.N.I. 1.150.666 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a

acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez –Juez.-

Boleto N°: ATM\_5283265 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308.841 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LADIS DOLORES CAO LC N° 2.477.735, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantiacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM\_5283276 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.684, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO FRANCISCO MARTOS, D.N.I. 8.154.352 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5284718 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.924, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA ALICIA NERACH, D.N.I. 8.366.007 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM\_5285284 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.490, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ARTERO, D.N.I. 6.885.966 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Ana Carolina Di Pietro– Juez.-

Boleto N°: ATM\_5285291 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308955, cita y emplaza a herederos y acreedores de CRISTIAN ANDRES CARRANZANI, DNI N° 29.648.681,, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5285296 Importe: \$ 48  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en

---

autos Nro. 268.480 "GARCIA, JORGE ALBERTO y TRAVERSO, YOLANDA ROSARIO EUFEMIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GARCIA, JORGE ALBERTO y TRAVERSO, YOLANDA ROSARIO EUFEMIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5282544 Importe: \$ 96  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 270.218 "MALDONADO, AMADORA ADELINA y CLOP, HUMBERTO MARIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MALDONADO, AMADORA ADELINA y CLOP, HUMBERTO MARIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5282699 Importe: \$ 96  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 269.348 "JIMENEZ, CARLOS ALCIDES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JIMENEZ, CARLOS ALCIDES, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5282702 Importe: \$ 96  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARGARITA ENCARNACION SUAREZ, DNI 5.648.864, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268941, caratulado "SUAREZ MARGARITA ENCARNACION P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5282963 Importe: \$ 80  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos 402.202 caratulados. "TABANERA MATILDE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MATILDE TABANERA, con L.C.: 364.665 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo CONJUEZ DRA. MARCELA PAOLA LUJÁN.

Boleto N°: ATM\_5283059 Importe: \$ 96

---

---

01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.114 “BUOZI, RODOLFO ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BUOZI, RODOLFO ALBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5284242 Importe: \$ 96

01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 4.792 caratulados “Rojas Iris Francisca p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Iris Francisca Rojas (DNI 16.686.624), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner

Boleto N°: ATM\_5283081 Importe: \$ 112

01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.460 caratulado “FORCONI PEDRO Y DI DIO MARIA P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de PEDRO FORCONI y de MARIA DI DIO. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5283270 Importe: \$ 80

01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.184 “ROJAS, NILDA SUSANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ROJAS, NILDA SUSANA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5285290 Importe: \$ 96

01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ESTELRICH, JUANA, DNI N° 4.239.201, y BLANCO, ANTONIO MANUEL, DNI N° 6.854.670, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268839 ESTELRICH JUANA Y

---

BLANCO ANTONIO MANUEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5284750 Importe: \$ 96  
01/06/2021 (1 Pub.)

Expte. N° 1764/18/5F "CASTRO SAMUEL JOSE CONTRA CEJAS MARIA OLGA POR DIVORCIO UNILATERAL". Juez del QUINTO JUZGADO DE FAMILIA cita y emplaza a la Sra Cejas Maria Olga por Boletin Oficial. "Mendoza, 3 de Mayo de 2021.AUTOS y VISTOS: ... RESUELVO:I. Tener por acreditadas sumarialmente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.T., en consecuencia téngase a la Sra. MARIA OLGA CEJAS D.N.I. N° 10.662.362, por declarada persona de ignorado domicilio ( 69 del C.P.C.C.T.).-II. Ordenar se publique edictalmente a la accionada el presente y traslado de lo proveído a fs. 11 de autos.III. NOTIFIQUESE por TRES (3) DÍAS con DOS (2) DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial.IV. Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCIÓN al Defensor que por turno corresponda. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia. "Mendoza, 20 de Diciembre de 2018. Por presentados, partes y constituido domicilio legal en el carácter invocado. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 C.P.C. y 52 y 76 de la Ley 6354). Notifíquese .Atento el domicilio del demandado, ampliense el plazo en razón de la distancia para contestar la demanda, en ONCE (11) DÍAS más. (art. 64 del CPC) NOT. Dra. Eleonora L. Saez Juez Quinto Juzgado de Familia.-

Boleto N°: ATM\_5278394 Importe: \$ 816  
27/05 01-04/06/2021 (3 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 100.05 m2 propiedad REYES ANTONIO FUNES ubicada en Calle Cabildo n° 507 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Junio 8 de 2021 Hora 11. Expte EX-2021-02450386-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5283076 Importe: \$ 96  
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 235,28 m2 de JOSE GERONIMO LEONARDI calle Saba Hernández 980 Ciudad Lujan de Cuyo. Junio: 09 Hora 16 Expte. EX2021-03103451-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5283077 Importe: \$ 48  
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

Oscar Mazzotta Ingeniero agrimensor mensurará 183,90 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Propiedad de FRANCISCO VEGA. pretendida por Dora Elsa Ale calle Charcas 2548 B° Santa Elvira Las Cañas Guaymallén colindantes Norte: Juan Jacinto Martínez, Sur: Calle Charcas, Este: Calle Cadetes Chilenos, Oeste: María Alejandra Lizarazu. Junio: 08 Hora: 16. Expte. EX -2021-02668300-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM\_5284233 Importe: \$ 144  
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará 3.155,39 m<sup>2</sup> de ALICIA CRISTINA GALLEGUILLO, Ex Ruta Nacional N°40 S/N° Y Calle Lascano S/ N° esquina suroeste. El Totoral. Tunuyán. Junio: 08 Hora 9:00. EE-36349-2021.

Boleto N°: ATM\_5284945 Importe: \$ 96  
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

---

Mariano Miras, Ingeniero Agrimensor, mediará 116206,86m<sup>2</sup>. Propietario: JOSE LUIS BELGERETTE. Ubicación: Calle Apague s/n° a 570m al este de Calle Arizu, costado Norte, Villa Atuel, San Rafael. Rectificación Plano 17/52015. Junio 8 Hora 16. Expediente EX-2021-03071713-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5282545 Importe: \$ 96  
31/05 01-02/06/2021 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 93 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de MARIO SAURINA Y KETTY BOHM, ubicada en Aristóbulo del Valle 499 esquina Granaderos 1905, 6° sección, Ciudad, Capital. Expediente EX- 2021-03020452 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio: 07 Hora 9

Boleto N°: ATM\_5276046 Importe: \$ 96  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mediará aproximadamente 3.700 m<sup>2</sup>, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad ROSARIO LAURIENTE DE GUTIERREZ, ubicada en Calle Lavalle N° 8.975. El Algarrobal. Las Heras. Pretendida: MARIA ELENA RODRIGUEZ. Límites: Norte: Calle Lavalle, Sur, Este, Oeste: El Propietario. Junio: 08 Hora: 17,00. Expediente 2.021- 03037321-GDEMZA-DGCAT -ATM

Boleto N°: ATM\_5279856 Importe: \$ 144  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor mediará 10.000,60 m<sup>2</sup>. Propietario AMALIA MARIA DELL'ARCIPRETE Calle Guillermo Cano s/n° costado oeste a 50.00 metros al norte de Calle Belgrano Distrito Algarrobo Grande Departamento Junin Junio: 07 Hora 08:30 Expediente Catastro EX - 2021 - 03038153 - GDEMZA - DGCAT\_ ATM

Boleto N°: ATM\_5278506 Importe: \$ 96  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

---

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mediará 2.000,00 m<sup>2</sup> parte mayor extensión. Propietario RODOLFO RAIMUNDO CORIA. Callejón comunero S/N° con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunión) Barrio Entrevides lote 42 San José Tupungato. Se cita a condóminos e interesados del callejón comunero. Junio: 07. Hora 9. Expediente EX-2021-03030428-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5278509 Importe: \$ 144  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 2 ha 0146.25 m<sup>2</sup> propiedad de DARDO MOISÉS LÓPEZ, ubicada en Calle Coronel Videla s/n a 1600 m al este de Ruta N° 40, lado Norte. Junio: 07 Hora: 9.00. El Chacay. Villa San Carlos. San Carlos. Expediente: EX-2021-03001111- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5278510 Importe: \$ 144  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará propiedad de PEREZ GERARDO FRANCISCO, Título 1: 289,25 m2 Título 2: 282,20 m2, ubicada en Calle Avellaneda N° 2633 y 2645, Bermejo, Guaymallén, Mendoza: Junio: 07 Hora 14. EX-2020-03816589-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5279891 Importe: \$ 96  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará: 3.22557 Ha. aproximadamente, propietarios : CESARETTI NELO CESAR y BABUSCI MARIA ESTER, ubicación: ZANJON LOS INQUILINOS a 390 m al este de calle EL MORO VEREDA SUR; RAMA CAIDA, San Rafael, Mendoza, Expte.: N° 2021-03064750 -GDEMZA-DGCAT\_ATM.-07 de Junio de 2021.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_5282694 Importe: \$ 144  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez Agrimensor mensurará 428,56 m2 aproximadamente, propiedad de CARLOS SEBASTIAN Y SANTIAGO ANDRES DAMIANI, BERNABE JIMENEZ, JUAN ANTONIO LEYES para Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58, pretendida por Carlos Pedro Damiani el porcentaje correspondiente a Bernabe Jiménez y Juan Antonio Leyes; límites Noreste: Guillermo Andrés, Suroeste: calle Alberdi, Sureste: calle Belgrano, Noroeste Carlos Pérez, ubicado en calle Alberdi N° 47 esquina Belgrano, Ciudad, Tupungato. Junio: 06 Hora: 17.30. Ex 2019-01161548-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_5276045 Importe: \$ 192  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará tres propiedades colindantes, Título 1: 116,00 m2, Propietarios: VILLALON, SEBASTIÁN Y ARANDA DE VILLALON, ROSA, Ubicación: Buenos Aires 605, Ciudad, San Rafael. Título 2: 184,00 m2, Propietario: VILLALON, SEBASTIÁN, Ubicación: San Luis 416, Ciudad, San Rafael. Título 3: 300,00 m2, Propietarios: VILLALON CARMONA, SEBASTIÁN Y ARANDA, ROSA, Ubicación: Buenos Aires 615, Ciudad, San Rafael. Expedientes: EE-35374-2021y Ex-2021-03023200-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio: 07, Hora: 9

Boleto N°: ATM\_5279874 Importe: \$ 192  
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

Yamila Anahí Pereyra DNI 32.902.064 y CUIT 27-32902064-4 comunica cambio de titularidad por reorganización de la cuenta del comercio con actividad Servicios de Recepción de Pagos Código de la Actividad 40023 con nombre de fantasía Pago Fácil STARE y domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento 585 B° Victoriano Montes Local 25 Godoy Cruz Mendoza a Leticia Jaquelina Santti DNI 22.136.363 y CUIT 27-22136363-4 y que fuera habilitado por la Municipalidad de Godoy Cruz bajo el n° de cuenta 47906.

Boleto N°: ATM\_5285281 Importe: \$ 400  
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

El señor Ricardo Luis Arce, DNI 26831209, con domicilio legal en Avenida San Martín 473 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza vende Fondo de Comercio a la señora Bárbara Iris Romero, DNI 30298156 con domicilio en calle Lisandro de La Torre 87 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, dicho fondo de comercio, es del rubro Agencia de Turismo, con su cartera de clientes y las instalaciones existentes en el local comercial, sito en Avenida San Martín 473 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.



Boleto N°: ATM\_5273109 Importe: \$ 560  
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

---

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**ESTACIÓN DE SERVICIO BONANNO S.A.** Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 23 de abril de 2021, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular: Sra. Miriam Elisabeth Bonanno, DNI 17.119.716, quien ejercerá la presidencia, y Director suplente: la Sra. Marcela Andrea Bonanno, DNI 22.038.395.

Boleto N°: ATM\_5275285 Importe: \$ 48  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNION-PRO S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 17 de Mayo de 2021 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle Pedro del Castillo N° 3675- Villa Nueva- Guaymallén- Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5276016 Importe: \$ 48  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**COMERCIOS DE CERCANIA S.R.L.** comunica que mediante reunión de socios y por unanimidad, resolvió en Acta número 9, de fecha 03 de Mayo de 2.021, pasada a fojas 14 del Libro de Actas N° 1 de la firma, designar como SOCIO GERENTE al señor Santiago Alejandro Vicino, DNI N° 38.909.732 y SOCIO GERENTE SUPLENTE a la señora Tania Evelyn Vicino, DNI N° 36.592.089.-

Boleto N°: ATM\_5282959 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**RUPRO S.A.S:** Comunica que por acta del órgano de administración de fecha 08/03/2021 y resolución de acta de Asamblea extraordinaria de fecha 11/03/2021; se procede al aumento de capital social de RUPRO S.A.S, quedando redactado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: Capital: El Capital Social se establece en la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL con 00/100 (\$6.050.000,00), representado por SESENTA MIL QUINIENTAS (60.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz

Boleto N°: ATM\_5273092 Importe: \$ 240  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**OLLOMEDICA S.A.** Conforme al artículo 60 LGS, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 26 de abril de 2021 se aprobó la elección del nuevo directorio, designándose como

Director Titular y Presidente al Sr. Luis Fernando Duboue DNI 17.946.509, y como Director Suplente al Sr. Rebeca Moretti DNI 29.112.736 El mandato del Directorio es por tres ejercicios y termina cuando la Asamblea General Ordinaria trate el Balance que cierra el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM\_5283050 Importe: \$ 80  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TECOPA S.R.L.** Se comunica la cesión de cuotas sociales por instrumento privado de fecha 07/08/2020, cedentes Javier Jesús JEREZ, argentino, D.N.I. N° 26.779.589, CUTI 20-26779589-5, nacido el 03 de noviembre de 1978, casado en primeras nupcias con la señora Natalia MALDONADO, Argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, DNI:26.779.120, nacida el 17 de septiembre de 1978, domiciliados en calle Bertani N° 800, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Mendoza, Argentina, los cónyuges Jerez- Maldonado se otorgan recíprocamente el asentimiento conyugal, y como CESIONARIOS, Rodolfo Reynaldo MALDONADO, argentino, D.N.I. N° 12.764.325, C.U.I.L. N° 20-12764325-4, nacido el 29 de enero de 1957, casado, comerciante, domiciliado en calle Bertani N° 350, Las Paredes, San Rafael, Mendoza; y el señor Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; La cesión corresponde la totalidad de las cuotas, o sea a UN MIL DOSCIENTAS CUOTAS (1.200) de Capital Social. La cantidad de 600 cuotas para Rodolfo Reynaldo MALDONADO y 600 cuotas para Diego Martín ALONSO. La cesión se efectúa a título oneroso. Designación de Gerente: acto las partes designan como socio gerente al señor Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5278362 Importe: \$ 224  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ICEO S.A.** comunica que, por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, celebrada el 30 de Abril de 2021, se aprobó la elección del nuevo Directorio, y se decidió designar como Presidente y Primer Director Titular al Sr. Pablo Andrés Ocaña D.N.I. 25.171.707 y como Director Suplente al Sr. Carlos Ocaña D.N.I. 5.095.953. Duración del Mandato 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5285302 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**RODRIGUEZ HERMANOS TRANSPORTES S.A.** SUSCURSAL MENDOZA, comunica que por Acta Asamblea General Extraordinaria N° 3 de fecha 1 de Marzo de 2021, inserta a fojas 21 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio N° 1, Resolvió: Modificar el nombre de la Sociedad para la inscripción de la Sucursal en la provincia de Mendoza, quedando el nombre de la misma "RODRÍGUEZ HERMANOS TRANSPORTES S.A. SUCURSAL MENDOZA"

Boleto N°: ATM\_5288429 Importe: \$ 64  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**GANP S.A.** informa que por acta de asamblea general ordinaria N° 30 de fecha 09 de enero de 2021, se designo el nuevo directorio de la empresa, por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Ignacio Alberto Nania D.N.I. N° 11.298.165, vicepresidente: Juan Daniel Gobbi, D.N.I. N° 13.056.520, directores titulares: Carlos Dante Hugo Armando, D.N.I. N° 13.084.313 y Carlos Daniel Persia, D.N.I. N° 12.681.219, y directores suplentes: Teresa Elena Cattuti DNI°13.671.153, Liliana Noemí

Bonacorso DNI°12.538.587 y Myriam Elizabeth Canizzo DNI° 16.256.002 cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 30/09/2023.

Boleto N°: ATM\_5279922 Importe: \$ 96  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LUZ DEL ESTE S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 04 de mayo de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 07 de mayo de 2021, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades por vencimiento del mandato. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Ines Gladys GOMEZ, D.N.I. N° 10.205.847 y Director Suplente: Oscar Alejandro GUERRA, D.N.I. N° 28.913.937, por el término de tres ejercicios. Así mismo comunica que mediante acta de directorio de fecha 7 de mayo de 2021 resolvió por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal en Barrio Los Cóndores M6, Casa 7, S/N – Tunuyan - Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5282415 Importe: \$ 112  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PROALHO S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 04 de mayo de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 07 de mayo de 2021, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades por renuncia. Ante la renuncia de Héctor Fabián PROSPERO, DNI N° 28.689.675 y Milagros Magdalena PROSPERO, DNI N° 34.084.276, se ha procedido a la elección de autoridades del Directorio. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Ines Gladys GOMEZ, D.N.I. N° 10.205.847 y Director Suplente: Oscar Alejandro GUERRA, D.N.I. N° 28.913.937, por el término de tres ejercicios. Así mismo comunica que mediante acta de directorio de fecha 7 de mayo de 2021 resolvió por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal en Barrio Los Cóndores M6, Casa 7, S/N – Tunuyan - Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5282479 Importe: \$ 144  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CRIDI S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 10 de mayo de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 13 de mayo de 2021, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades por renuncia, debido a la renuncia de Matias Enrique VILCHES, D.N.I. N° 30.242.265 como Presidente y el Sr. Carlos Daniel RUIZ, D.N.I. N° 30.178.225, como Director Suplente. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Jessica Lorena CUELLO, D.N.I. N° 32.490.881, y Director Suplente: Daniel Walter CUELLO, D.N.I. N° 22.865.898, ambos por el término de tres ejercicios. Asimismo, fijan domicilio legal y fiscal a: Calle Talcahuano, Barrio Tupun, Manzana L, Casa 22, Villa Bastias – Tupungato – Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5282670 Importe: \$ 128  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

ACTA SUBSANACIÓN "**GRUPO CUYUM DEL SUR S.A.S.**" En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, el día dieciocho (18) de marzo del año 2021, se reúnen el Señor RAMON ALBERTO ACOSTA con DNI N° 28.740.065 y la Señora SILVINA MARISOL ROBLES con DNI N° 29.935.847, únicos socios e integrantes de "**GRUPO CUYUM DEL SUR S.A.S.**", la que fuera constituida por Contrato Social de fecha cuatro (04) de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial N° 31.259 el día 14/12/2020. A fines de cumplimentar las observaciones realizadas el día 17/01/2021 por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, donde se encuentra en trámite su inscripción. En el Contrato Social se omitió colocar el tipo societario elegido de la razón social mencionada. Por tanto, se

modifica y/o subsana el art. 1° del citado Contrato Social, subsistiendo el resto de las cláusulas: "ARTICULO N°1. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "GRUPO CUYUM DEL SUR S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Boleto N°: ATM\_5282939 Importe: \$ 160  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TELLZEN CORP S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 15 de Marzo de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 9 de Abril de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Alejandro Mauricio SERRA, D.N.I. N° 28.514.124 y Director Suplente: Betina Elizabeth LOPEZ D.N.I. N° 28.589.169. Fijando domicilio especial ambos, en calle Acceso Sur 4573 – Mayor Drummond – Luján De Cuyo – Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5283051 Importe: \$ 96  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SITEC S.A.** comunica que, por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2020, atento haber vencido el plazo por cual fueran electos los directores y directores suplentes de la sociedad, se resolvió la designación para el cargo de Director y Presidente, por el término de dos ejercicios, a Carlos Alberto Arra Catalá, DNI. 6.903.547, con domicilio especial en calle San Martín 5790, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; y como Director Suplente a Jean Claude Louis George Adiba, DNI. 92.018.923, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del cargo en calle San Martín 5790, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5284744 Importe: \$ 96  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**"BLACKEARTH S.A."**, Comunica modificación de la denominación de la sociedad mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 11/01/2021. Reforma artículo 1° del estatuto: TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "ANDES LITIO S.A." (antes "BLACKEARTH S.A.") y que tiene su domicilio legal en la provincia de MENDOZA, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.- se aprueba la redacción del estatuto depurado.

Boleto N°: ATM\_5285285 Importe: \$ 80  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOLUCIONES EXPRESS S.A.:** Renovación de Autoridades del Directorio y Síndico: Queda conformado y aprobado por unanimidad el Directorio y la Sindicatura de la siguiente forma: -Presidente: Luis Fernando Baro, DNI 13.335.631 -Director Titular: Eduardo Pedro Basile, DNI 12.931.127 -Director Suplente: Gonzalo Matías Baro, DNI 38.759.70 -Síndico Titular: Cdor. Juan Andrés García Salazar, DNI 13.177.836. El Sr. Eduardo Pedro Basile y el Sr. Gonzalo Matías Baro aceptan la designación y declaran que no los alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades para ser director establecidas en el art. 264 de la ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM\_5288440 Importe: \$ 96

---

01/06/2021 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°103/21  
EXPEDIENTE N° 275578/2021  
APERTURA: 10/06/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FACHADA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”  
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN:  
LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA: “Remodelación y adecuación de Inmueble del Juzgado de Familia de Godoy Cruz”.  
Expte. N° EX-2021-01165503--GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL  
Licitación Pública N°1001/2021  
Fecha del Acto público de Apertura: viernes 02/07/2021 Hora: 10:00 hs.  
Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266 2° Piso Oficina “C”, Ciudad, Mendoza.  
Visita de Obra: viernes 11/06/2021 – Hora: 10:00 hs. – Lugar de la visita: Juzgados de Familia de Godoy Cruz, calle Perito Moreno N°280, de Godoy Cruz, Mendoza.  
Presupuesto Oficial: \$72.533.953,94  
Consultas Técnicas: Telef.4497434/9843.Oficina de Arquitectura. Departamento de Infraestructura Edilicia.  
Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.  
PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC070)  
a partir del día 01/06/2021, y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico : [compraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar](mailto:compraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01-04/06/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE SISTEMA DE INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA DE 14 NIVELES PEDIÁTRICO CON SET DE COLOCACIÓN TIPO LEGACY, DESTINADO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA PARA AFILIADO A OSEP”.  
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 69-LPU21  
Expte.: 02594085 - EX -2021  
Fecha de apertura: 11-06-2021  
Hora: 10:00 hs.  
Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00  
Valor del Pliego: \$ 1.000,00-

---

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
**HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-02038522- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 10 de junio de 2021

Hora: 11:00

Adquisición de sensores de saturación cerebral para monitores tipo IVOS Y CASMED

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de 6.150 lts. de aceite tipo 15 W40; 4.100 lts. de aceite hidráulico 68; 1.025 lts. de aceite ATF; 1.230 lts. de aceite Hidro 19; 205 lts. de refrigerante concentrado para diluir destinados a vehículos del Parque Automotor Municipal.

EXPTE. N° 2021-06954-3.

RESOLUCIÓN N° 1542/2021.

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES OCHO MIL con 00/100 (\$ 3.008.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 7.520,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo  
01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA EN PUENTE  
SOBRE COLECTOR DEFENSA RP N°61 –BARRANCAS

EXPTE. N°: EX-2021-00428285

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.224.103,18

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.200

DÍA DE APERTURA: 29/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

---

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [razzoni@mendoza.gov.ar](mailto:razzoni@mendoza.gov.ar).

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 29/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 29/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

(\*)

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

### **VISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA NORTE"**

EXPT. N°: EX-2021-02640875

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.259.372,01

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000

DÍA DE APERTURA: 25/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [razzoni@mendoza.gov.ar](mailto:razzoni@mendoza.gov.ar).

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 25/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de



bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 25/06/21 a partir de las 10:00 hs

Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 29/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA SUR”

EXPTE. N°: EX-2021-02640916

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.468.300,22

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000

DÍA DE APERTURA: 24/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 “Documentación”; Sobre N°2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [razzoni@mendoza.gov.ar](mailto:razzoni@mendoza.gov.ar).

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 24/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 24/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA CENTRO”

EXPTE. N°: EX-2021-02640895

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.068.173,59

---

PLAZO DE EJECUCIÓN: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 62.000

DÍA DE APERTURA: 23/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [razzoni@mendoza.gov.ar](mailto:razzoni@mendoza.gov.ar).

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 23/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 23/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

(\*)

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA ESTE"

EXpte. N°: EX-2021-02640884

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.477.783,15

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 64.000

DÍA DE APERTURA: 22/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la

Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: razzoni@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 22/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 22/06/21 a partir de las 10:00 hs o Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 23/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°104/21

EXPEDIENTE N° 275440/2021

APERTURA: 10/06/2021

HORA: 11:00

OBJETO: “CONTRATACIÓN ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPENDENCIAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$1.400

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Lavalle

Contratación Directa: 06/2021 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 11/06/2021 a las 10:00hs. Presupuesto oficial: \$1.447.891,20

Pliegos de condiciones: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **PODER JUDICIAL DE MENDOZA**

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA

ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SECUESTROS DE SAN RAFAEL Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Expte. N° EX-2021-01190619- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0019-LPU21

Fecha del Acto público de Apertura: Martes 29 de junio de 2021

---

Hora: 12:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

Presupuesto Oficial: \$12.390.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/7681/9790/9792

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **PODER JUDICIAL DE MENDOZA**

LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA: “Remodelación y adecuación de Inmueble del Juzgado de Familia de Godoy Cruz”.

Expte. N° EX-2021-01165503--GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública N°1001/2021

Fecha del Acto público de Apertura: viernes 02/07/2021 Hora: 10:00 hs.

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266 2° Piso Oficina “C”, Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra: viernes 11/06/2021 – Hora: 10:00 hs. – Lugar de la visita: Juzgados de Familia de Godoy Cruz, calle Perito Moreno N°280, de Godoy Cruz, Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$72.533.953,94

Consultas Técnicas: Telef.4497434/9843.Oficina de Arquitectura. Departamento de Infraestructura Edilicia.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC070)

a partir del día 01/06/2021y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico: [comraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar](mailto:comraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01-04/06/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTO JUVENIL DE TUPUNGATO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Licitación Pública N° 23/2021

Expediente: EX-2021-00793202- -GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD

Resolución de Autorización N° N° 866/202

Apertura: 11/06/2021

Hora: 12:30 hs

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) a través del Sistema COMPR.AR

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.260.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. [Tel: 4492976](tel:4492976).

S/Cargo

01/06/2021 (1 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**

---

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1108/2021

Expediente Nº2021/1036/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 17/06/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.559.875.-

VALOR DEL PLIEGO: \$6.560.-

ASUNTO: "OBRAS MENORES ETAPA 2" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

31/05 01/06/2021 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1109/2021

Expediente Nº2021/1120/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 18/06/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.248.870,27.

VALOR DEL PLIEGO: \$24.746.

ASUNTO: "OBRA PLAZA BICENTENARIO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

31/05 01/06/2021 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para el día 18 de Junio de 2021 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: "URBANIZACIÓN BARRIO DI PAOLO, GENERAL ALVEAR, MENDOZA"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 17.887.490,00.- Valor del Pliego: \$ 12.000,00.-

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Teléfono: 2625-426850

S/Cargo

31/05 01/06/2021 (2 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 31/05/2021	\$0
Total	\$3864



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31379 01/06/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 99 pagina/s.